



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

22 de octubre de 2019

Número 207

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 202/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón. 28696

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 204/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José Antonio Sánchez Bel, como Director Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 28700

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 200/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia Exterior (PEE) del establecimiento Productos Q.P. ubicado en el término municipal de Utebo (Zaragoza). 28701

ORDEN PRI/1376/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos AMPA CPI Parque Venecia, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CPI Parque Venecia). 28760

ORDEN PRI/1377/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos AMPA "Mais e Pais" Recarte y Ornat, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Recarte y Ornat). 28764

ORDEN PRI/1378/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Puerta Sancho, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Puerta Sancho). 28768



ORDEN PRI/1379/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos IES Itaca Sarcosta, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Itaca Sarcosta). 28772

ORDEN PRI/1380/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Seniors Españoles, para la Cooperación Técnica (SECOT), para fomentar la educación emprendedora y desarrollar actuaciones en la formación profesional en el sistema educativo de Aragón. 28776

ORDEN PRI/1381/2019, de 10 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación en relación con el Instituto Aragonés de la Mujer. 28780

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 203/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Ramona Bernal Viela. 28782

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019. 28784

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019. 28785

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 205/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa de ampliación del regadío de la Comunidad de Regantes de Nueno (Huesca). 28796

DECRETO 206/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza). 28798

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Igriés (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Igriés (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/04885). 28800

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas (492 UGM), en pol 1, parcela 39, del TM de Sena (Huesca) y promovida por José Antonio Uriol Ramón (Expte: INAGA 500202/02/2018/10613). 28804

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo para 7.200 plazas (864 UGM), en pol. 1, parcelas 5003 y 5018, del TM de Sariñena (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/09143). 28813



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico "Pedregales - Modificado", de "18 MW". Expediente TE-AT0010/15..... 28823

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico "Las Majas VI A", de 49,5 MW, autorizado mediante Resolución de 6 de agosto de 2018, y de la solicitud de declaración de utilidad pública, Expediente G-EO-Z-070/2017. 28824

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.096 plazas (731,52 UGM) en polígono 12, parcela 4 de Almunia de San Juan (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2018/07496). 28829

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Sariñena (Huesca), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 28830

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Cella (Teruel), organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 28832

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo con capacidad de 1.999 plazas, ubicada en polígono 2, parcela 237, en el término municipal de Trameced (Huesca). promovido por Explotaciones Ganaderas Bernad, C.B. (Expediente INAGA 500202/01/2019/08628). 28835

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de planta de compostaje de residuos ganaderos, promovido por Agrotresma, S.L., ubicado en la parcela 50 del Polígono 3 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). (Expediente INAGA 500301/01/2019/09867). 28836



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 202/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, regla 8.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental y en el artículo 71.1 reconoce a esta Comunidad la competencia exclusiva para la creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El Gobierno de Aragón, a iniciativa del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con el objetivo de impulsar el Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón haciendo de él un potencial cultural, económico, turístico y de comunicación, ha aprobado mediante Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 14 de diciembre de 2018).

Dicho instrumento establece en su artículo 15, la creación de una Comisión de Coordinación adscrita a este Departamento, para velar por su cumplimiento, coordinando el desarrollo de las estrategias, los programas y acciones, elaborando un plan de seguimiento, y analizando el cumplimiento de los indicadores. Añade en su disposición adicional que el plazo máximo será de seis meses desde la entrada en vigor de la Directriz, el 15 de diciembre de 2018.

El presente Decreto da cumplimiento a este mandato y respeta el sistema de distribución competencial existente en la materia en el artículo 71. 8.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española y tiene por finalidad regular y concretar la creación y el funcionamiento de la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Para la aprobación de este Decreto se han respetado los trámites exigidos por el ordenamiento jurídico: incoación del procedimiento de elaboración del proyecto normativo mediante Orden de 17 de enero de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; trámite de información pública mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 18 de febrero de 2019, estudio y valoración de las alegaciones presentadas, informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda e informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Todos los documentos de relevancia jurídica han sido publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 8 de octubre de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación.

1. Se crea la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón como un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con funciones de carácter consultivo, de tramitación y de control en materia de actuaciones en el entorno del Camino de Santiago, adscrito al Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

2. La Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón estará integrada por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones Públicas y de las entidades más representativas de intereses sociales y económicos, así como expertos y especialistas en la materia.



3. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón velará por el desarrollo territorial, en especial en aspectos económicos y sociales, en colaboración con la protección y conservación integral del Camino de Santiago a su paso por Aragón.

Artículo 2. *Ámbito territorial y sede.*

La Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón ejercerá sus funciones en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón definido en la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón en su artículo 3.

Tendrá su sede en la ciudad de Zaragoza, sin perjuicio de que pueda celebrar sesiones en cualquier otra localidad aragonesa.

Artículo 3. *Funciones.*

1. Son funciones de la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón:

- a) Coordinar el desarrollo de las Estrategias y programas de acción.
- b) Proponer la incorporación de consignaciones presupuestarias para la formulación de programas y acciones contenidas en cada programa.
- c) Elaborar un plan de seguimiento de los programas y de las acciones realizadas.
- d) Analizar el cumplimiento de los indicadores.
- e) Proponer la elaboración de cuantos documentos técnicos sean precisos.

2. Asimismo, corresponderá a la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón el desempeño de cualquier otra función que le venga atribuida por norma legal o reglamentaria o mediante delegación expresa, y en particular toda aquella que sea consecuencia de la aplicación y desarrollo de la Directriz del Camino de Santiago.

Con carácter enumerativo y no exhaustivo:

- a) Informará las normas de ejecución y desarrollo de este Decreto.
- b) Propondrá las medidas que faciliten el desarrollo y ejecución de la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón.
- c) Fomentará la integración del Camino de Santiago en su tramo aragonés, en los restantes trazados nacionales e internacionales.
- d) Ejercerá funciones de asesoramiento, información y comprobación del cumplimiento de la normativa relacionada con el Camino de Santiago.
- e) Elaborará anualmente una memoria de las acciones y proyectos realizados en el ámbito delimitado por la Directriz del Camino de Santiago.
- f) Informará sobre los presupuestos que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón destine al desarrollo del territorio en el ámbito delimitado por la Directriz del Camino de Santiago.
- g) Informará sobre los soportes digitales del trazado y de la base cartográfica, de tal forma que dicho soporte sea integrable en el Sistema de Información Territorial de Aragón.
- h) Elaborará el programa de mantenimiento del Camino y de su financiación, velando por su divulgación.

Artículo 4. *Composición.*

1. La Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario.

2. Además de los Vocales titulares, podrán ser nombrados sus correspondientes suplentes.

3. En calidad de expertos, dos personas libremente designadas por el Consejero competente en materia de ordenación del territorio.

4. La presidencia de la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón podrá convocar a las sesiones, con voz, pero sin voto, a personas de reconocida competencia en relación con los asuntos a tratar.

Artículo 5. *Presidencia.*

1. La presidencia de la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón corresponderá a quien ostente la titularidad del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

2. La presidencia ejercerá las funciones inherentes a su cargo conforme a la regulación general de los órganos colegiados.



Artículo 6. *Vicepresidencia.*

1. La vicepresidencia de la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón corresponderá a quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio.

2. Además de sus funciones como miembro de la Comisión, la Vicepresidencia ejercerá las que la presidencia le delegue y sustituirá a ésta en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad.

Artículo 7. *Vocales.*

Serán vocales de la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón:

1. En representación de la Comunidad Autónoma:

- a) Un representante designado por la Dirección General competente en materia de turismo.
- b) Un representante designado por la Dirección General competente en materia de medio ambiente.
- c) Un representante designado por la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.
- d) Un representante designado por la Dirección General competente en materia de agricultura.
- e) Un representante designado por la Dirección General competente en materia de protección civil.
- f) Un representante designado por la Dirección General competente en materia de carreteras.

2. En representación de otras Administraciones Públicas:

- a) Un representante de la Comarca de la Jacetania, designado por quien ostente la presidencia de la entidad.
- b) Un representante de la Comarca de las Cinco Villas, designado por quien ostente la presidencia de la entidad.
- c) Dos representantes de los Municipios por los que pasa el Camino de Santiago en Aragón, designados y elegidos entre ellos.
- d) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro, designado por quien ostente la presidencia de la entidad.

3. En representación de los intereses sociales y económicos:

- a) Un representante de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago, con sede en el territorio regulado por la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón.
- b) Dos representantes designados por las asociaciones empresariales y turísticas del ámbito de la Directriz.
- c) Un representante designado por la Asociación de Empresas de Turismo Activo más representativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 8. *Secretaría.*

Las funciones de la Secretaría de la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón serán las señaladas en la regulación general de los órganos colegiados y se ejercerán por un funcionario titulado superior adscrito al Departamento competente en materia de ordenación del territorio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado por la presidencia.

Artículo 9. *Sesiones y convocatorias.*

La Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón celebrará sesión al menos una vez al año.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de celebración de la sesión.

Artículo 10. *Medios electrónicos.*

La Comisión de Coordinación del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón impulsará el empleo de medios electrónicos en las relaciones con sus miembros y con otras Administraciones u órganos administrativos, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Artículo 11. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en el presente Decreto, la Comisión de Coordinación del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón, se regirá por lo establecido en la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los órganos colegiados.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de ordenación del territorio para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 204/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. José Antonio Sánchez Bel, como Director Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

A propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, en el puesto de Director Provincial de Teruel, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Número RPT: 12007, de D. José Antonio Sánchez Bel, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, con Número Registro de Personal ****935746 A2002-33, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 200/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia Exterior (PEE) del establecimiento Productos Q.P. ubicado en el término municipal de Utebo (Zaragoza).

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 71.57.^a que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En el artículo 20.1 de la vigente Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, se definen los planes de protección civil como aquellos que establecen el marco orgánico y funcional de las autoridades, órganos y organismos, así como los mecanismos de movilización de los medios materiales y personales, tanto públicos como privados, necesarios para la protección de la integridad física de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental ante situaciones de emergencia colectiva.

La citada Ley 30/2002, de 17 de diciembre, determina también en su artículo 24 que serán objeto de un Plan especial de protección civil, las situaciones de emergencia provocadas por inundaciones, riesgos sísmicos, químicos, incendios forestales y transportes de mercancías peligrosas, de conformidad con las directrices básicas aprobadas por el Gobierno central.

El control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas está regulado en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, que transpone a nuestro ordenamiento interno las previsiones de la Directiva 2012/18 UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012.

De conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, el Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior ha elaborado el documento del Plan de emergencia exterior del establecimiento Productos Q.P. ubicado en Utebo (Zaragoza).

El citado Plan de Emergencia Exterior es un Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentran sustancias peligrosas que tiene por objeto establecer el marco orgánico y funcional, las medidas de prevención e información, así como la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos asignados con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves que se puedan producir en dicho establecimiento y en su entorno inmediato.

Los artículos 4 y 5 del Decreto 309/2002, de 8 de octubre, de distribución de competencias y funciones entre los distintos organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 28 de octubre), atribuyen al Gobierno de Aragón la competencia para la aprobación de los Planes de Emergencia Exterior que se elaboren para los establecimientos del artículo 13 del Real Decreto 840/2015, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Aragón.

El documento PEE de Productos Q.P. ha sido sometido al trámite de información pública y su estructura y contenido dan cumplimiento a lo establecido en la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre y en el Plan territorial de protección civil de Aragón (PLATEAR) como plan director de la planificación de protección civil en Aragón.

Por último, hacer constar que el PEE de Productos Q.P. ha sido informado favorablemente, en la IV Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil de Aragón, celebrada en Zaragoza el día 16 de mayo de 2019.

Cuenta también con informe técnico favorable del Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón, de 4 de junio de 2019.

En virtud de cuanto antecede, previos los informes correspondientes, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de octubre de 2019.



DISPONGO:

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentran sustancias peligrosas, denominado Plan de emergencia exterior (PEE) del establecimiento Productos Q.P. ubicado en el municipio de Utebo (Zaragoza), que se inserta a continuación.

Los anexos que se mencionan en el Plan, se encuentran depositados en el Servicio de Seguridad y Protección Civil ubicado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza, donde podrán ser consultados, y se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

Disposición final primera. Inscripción del Plan Especial de Protección Civil de emergencia exterior del establecimiento Productos Q.P. en el Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.

El Plan de emergencia exterior (PEE) del establecimiento Productos Q.P. ubicado en el municipio de Utebo (Zaragoza), se remitirá para su inscripción al Registro de planes de protección civil de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de planes de protección civil de Aragón.

Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Consejero competente en materia de protección civil para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto, así como para actualizar los datos que contienen los anexos al Plan Especial de Protección Civil.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DE PRODUCTOS QP, S.A.



ESTRUCTURA DE PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DE PRODUCTOS QP, S.A.

I. MEMORIA

II. ANEXOS

ANEXO A ÁMBITO GEOGRÁFICO

ANEXO B DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL PROCESO INDUSTRIAL.

ANEXO C SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS.

ANEXO D METODOLOGÍAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y EL ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS.

ANEXO E HIPÓTESIS INCIDENTALES. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

ANEXO F GUÍA DE RESPUESTA- FICHAS DE ACTUACIÓN.

ANEXO G INSTALACIONES Y EQUIPOS PERMANENTES

ANEXO H CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

ANEXO I DIRECTORIO TELEFÓNICO. FICHAS PERSONALES.

ANEXO J INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

ANEXO K MODELOS DE ACTIVACIÓN Y DE COMUNICACIÓN.



MEMORIA



ÍNDICE

1.- Introducción	11
1.1.- Objeto.....	11
1.2.- Ámbito	11
1.2.1.- Identificación, razón social, actividad industrial y plantilla	11
1.2.2.- Instalaciones principales.....	13
1.2.3.- Entorno geográfico	13
1.3.- Marco legal y normativo	14
2.- Bases y criterios.....	16
3.- Zonas objeto de planificación	17
4. Definición y planificación de las medidas de protección	17
5.- Estructura y organización del Plan.....	17
5.1.- CECOP	19
5.1.1.- Director del Plan	20
5.1.2.- Director Técnico.....	21
5.1.3.- Centro de Emergencias 112 SOS Aragón	22
5.1.4.- Comité Asesor	24
5.1.5.- Gabinete de Información	25
5.2.- Puesto de mando avanzado (PMA).....	26
5.2.1.- Director de Operaciones	27
5.2.2.- Comité de apoyo.....	29
5.3.- Grupos de acción	29
5.3.1.- Grupo de Intervención	31
5.3.2.- Grupo de Seguridad Química	33
5.3.3.- Grupo de Seguridad	34
5.3.4.- Grupo Sanitario.....	36
5.3.5.- Grupo de Acción Social	37
5.5.6.- Grupo Logístico	39
5.6.- Los Voluntarios de Protección Civil	41
6.- Operatividad del Plan de Emergencia Exterior	42
6.1.- Clasificación de accidentes	42



6.2.- Notificación del accidente	42
6.3.- Criterios de activación del PEE de la empresa PRODUCOS QP	44
6.3.1.- Activación en fase de alerta	45
6.3.2.- Activación en fase de emergencia	46
6.3.3.- Organigrama de avisos y movilizaciones	48
6.4.- Interfase entre el PAP y el PEE	49
6.5.- Interfase entre el PEE y los planes territoriales de protección civil	49
6.6.- Interfase entre el PEE y el Plan Estatal ante el riesgo químico: criterios y canales de notificación	50
7.- Procedimientos de actuación	51
7.1.- Activación y desactivación del PEE	51
7.2.- Alerta del personal adscrito al plan	51
7.2.- Actuación desde los primeros momentos de la emergencia	52
7.3.- Actuación de los grupos de acción. Control del accidente	52
7.4.- Seguimiento y desarrollo del suceso	52
7.5.- Fin de la emergencia	52
8.- Información a la población	53
9.- medios y recursos	54
9.1.- Catálogo de medios y recursos del PEE.	54
9.1.1.- Medios y recursos asignados al PEE de PRODUCTOS QP	54
9.1.2.- Medios y recursos no asignados al PEE de PRODUCTOS QP y procedimientos para su incorporación.	54
10.- IMplantación, mantenimiento y revisión del pEE de la empresa productos QP.	55
10.1.- Implantación	55
10.2.- Mantenimiento	56
10.2.1.- Comprobaciones periódicas y actualización del plan	57
10.2.2.- Programa de ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción	58
10.2.3.- Simulacros y simulaciones de activación	59
10.2.4.- Divulgación e información a la población y evaluación de la misma	60
10.3.- Revisiones del PEE y su distribución	61



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Situación del establecimiento en coordenadas geográficas y UTM.....	12
Tabla 2. Turnos de trabajo y plantilla total.....	12
Tabla 3. Criterios de notificación y activación.....	44
Tabla 4. Actualización del Plan de Emergencia Exterior.	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Estructura organizativa del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP, S.A.	19
Figura 2. Modelo de notificación de accidente grave al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.	43
Figura 3. Organigrama de avisos y movilizaciones del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP.	49



1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Objeto

El Plan de Emergencia Exterior (PEE) de la empresa PRODUCTOS QP, S.A. sita en la localidad de Utebo, provincia de Zaragoza, es un Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Plan tiene por objeto establecer el marco orgánico y funcional, las medidas de prevención e información, así como la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos asignados con la finalidad de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves que se puedan producir en este establecimiento y en su entorno inmediato.

1.2.- Ámbito

Las instalaciones de PRODUCTOS QP, S.A. ubicadas en Utebo (Zaragoza) quedan afectadas por la legislación vigente en materia de accidentes graves (Real Decreto 840/2015) en su umbral superior por la presencia en el establecimiento de sólidos comburentes de categoría 2 y sustancias clasificadas como peligrosas para el medio ambiente.

En los siguientes apartados se incluye la identificación completa del establecimiento industrial, su actividad, plantilla de trabajo y las instalaciones principales. Las características en detalle del entorno geográfico se encuentran en el Anexo A y la descripción completa del establecimiento industrial se presenta en el anexo B.

1.2.1.- Identificación, razón social, actividad industrial y plantilla

La empresa PRODUCTOS QP, S.A. se encuentra en el término municipal de Utebo, en la siguiente dirección:

Ctra. Logroño, km 10,2
50180 Utebo (Zaragoza)

Tfno. 976 78 64 64
Fax 976 78 57 99



La sede social de PRODUCTOS QP, S.A. radica en:

Salamanca, 62 bajo
46005 Valencia
Tfno.963 34 69 40
Fax 963 34 69 93

Las coordenadas geográficas y coordenadas UTM WGS84, en huso 30, de la factoría tienen los valores indicados en la tabla 1.

Proyección UTM	
Ordenadas Y	4.617.871
Abscisas X	667.491
Coordenadas geográficas	
Longitud	0° 59' 14" Oeste
Latitud	41° 41' 42" Norte

Tabla 1. Situación del establecimiento en coordenadas geográficas y UTM.

La actividad desarrollada en la planta consiste en la fabricación de productos para el mantenimiento de piscinas, higiene animal (detergentes) y desinfectantes industriales. Esta actividad está contemplada dentro de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), dentro del grupo 20.41 "Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento ", según el Real Decreto 475/2007.

La plantilla del establecimiento está compuesta por un total de 74 empleados, distribuidos como se indica en la tabla 2.

Plantilla total:	74 Empleados
Jornada normal (lunes a viernes):	23 Empleados
Horario mañana (08,00 h a 14,25 h)	
Horario tarde (15,25 h a 17,25 h)	
Jornada a turnos (lunes a viernes):	51 Empleados
Horario mañana (06,25 h a 14,25 h):	30 Empleados
Horario tarde (14,25 h a 22,25 h):	21 Empleados

Tabla 2. Turnos de trabajo y plantilla total.



1.2.2.- Instalaciones principales

El recinto industrial está formado por dos agrupaciones de construcciones, sobre planta calle, unidas por viales interiores para la circulación interior (Naves 1, 2, 3, 4 y Naves 5, 6, 7, 8, 9), y por una nave 10 de almacén de piscinas y equipos auxiliares.

- Agrupación Naves 1, 2, 3 y 4
 - ♦ Naves 1, 2, 3 y 4
 - ♦ Almacén cubierto (Nave 12)
 - ♦ Depósitos fijos exteriores junto a Nave 4
 - ♦ Depósitos fijos exteriores junto a zona de parking
 - ♦ Almacenamiento en recipientes móviles (E1)
 - ♦ Piscina
 - ♦ Nave de recarga de baterías
- Agrupación Naves 5, 6, 7, 8 y 9
 - ♦ Naves 5, 6, 7, 8 y 9
 - ♦ Almacenes exteriores (E5 y E9)
 - ♦ Almacén cubierto (Nave 11)
 - ♦ Depósito y grupo de incendios
 - ♦ Depuradora de agua
- Nave 10
- Cuarto de caldera
- Muelles de carga y explanada para camiones
- Oficinas

La descripción pormenorizada de todas estas instalaciones se realiza en el anexo B.

1.2.3.- Entorno geográfico

El establecimiento industrial se encuentra situado en el sureste del término municipal de Utebo, sin pertenecer a ningún polígono industrial.



Limita al sureste con el camino Marraco (pequeño camino que parte de la vía de servicio que discurre paralela a la carretera); al noreste con una bifurcación de la acequia de la Almozara denominada Escorredero de Ochoa; al noroeste con la Finca “La Alquería” especializada en celebraciones y eventos sociales; al sur con la carretera nacional N-232 y al oeste con el restaurante “La Palomica” y con unas viviendas.

Además, en las cercanías al establecimiento se encuentran:

- Estación de servicio Las Ventas I, a unos 100 metros al oeste.
- Hotel Las Ventas, a unos 100 metros al oeste.
- Área de servicio recomendada en la Red de itinerarios de mercancías peligrosas, situada a unos 125 metros al oeste.
- Autovía A-68/Z-32, situada a menos de 150 metros al norte
- Estación de servicio Las Ventas II, a unos 200 metros al oeste.
- Instalación de Almacenamiento de la Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. (CLH, S.A.), empresa afectada por el nivel superior del Real Decreto 840/2015, a unos 400 metros al noreste-este.

La descripción pormenorizada del entorno geográfico se incluye en el anexo A.

1.3.- Marco legal y normativo

El presente PEE se ha elaborado teniendo en cuenta las normas y disposiciones vigentes que se citan a continuación:

Normas legales

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril de 1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.



- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico
- Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón
- Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.
- Decreto 309/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, de distribución de competencias y funciones entre los distintos organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (BOA núm. 128 de 28 de octubre de 2002).
- Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Guías técnicas

- Guía de Diseño del Plan Básico de Emergencia Exterior del Sector Químico. Dirección General de Protección Civil. Madrid, febrero 1985.
- Guía para la comunicación de riesgos industriales químicos y planes de emergencia. Dirección General de Protección Civil. Madrid, junio 1991.
- Guía Técnica. Metodologías para el análisis de riesgo. Visión general. Dirección General de Protección Civil. Madrid, diciembre 1994.
- Guía Técnica. Métodos cuantitativos para el análisis de riesgos. Dirección General de Protección Civil. Madrid, diciembre 1994.
- Guía Técnica. Métodos cualitativos para el análisis de riesgos. Dirección General de Protección Civil. Madrid, diciembre 1994.
- Guía Técnica. Protocolo de Revisión de los Planes de Emergencia Exterior definitivos del Sector Químico. Dirección General de Protección Civil.
- Metodología para el análisis de riesgos ambientales en el marco de la Directiva Comunitaria 96/82/CE (Seveso II). Dirección General de Protección Civil. 2002.



- Guía Técnica. Zonas de planificación para accidentes graves de tipo térmico (en el ámbito del Real Decreto 1254/99, Seveso II). Dirección General de Protección Civil. Octubre de 2002.
- Guía Técnica. Zonas de planificación para accidentes graves de tipo tóxico (en el ámbito del Real Decreto 1254/99, Seveso II). Dirección General de Protección Civil. Octubre de 2003.
- Guía para la realización de análisis del Riesgo medioambiental (en el ámbito del R. D. 1254/99, Seveso II). Dirección General de Protección Civil y Emergencias. 2004.

2.- BASES Y CRITERIOS

En el anexo D, se describe la metodología utilizada tanto para identificar los riesgos presentes en la factoría de PRODUCTOS QP, S.A., como la metodología necesaria para llevar a cabo el posterior análisis de consecuencias de los riesgos identificados.

La Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre) establece que se deben evaluar los alcances de dos niveles de daños que son:

- **Zona de intervención:** Aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- **Zona de alerta:** Aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de las zonas objeto de planificación, así como las variables físico-químicas que representan cada uno de los fenómenos peligrosos se encuentran recogidas en el anexo E *Hipótesis incidentales y zonas objeto de planificación*.

Además de estas zonas, el Plan Territorial de Aragón (PLATEAR) define otras que establecen la ubicación de los medios de apoyo a los intervinientes y el acceso del personal ajeno a la emergencia. Estas zonas son:

- **Zona de seguridad:** Área perimetral a la zona de intervención en la que se ubican los medios de apoyo a los intervinientes de la



zona de intervención. En esta área se realizan principalmente funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica, así como atención a personas afectadas. Existe limitación de acceso al personal ajeno a la emergencia, salvo autorización del Director de Operaciones.

- **Zona libre:** Zona externa a la emergencia accesible a cualquier persona.

La zona de seguridad puede solaparse con la zona de alerta definida anteriormente.

3.- ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

En el anexo E *Hipótesis incidentales y zonas objeto de planificación*, se recogen todas las hipótesis incidentales que se han seleccionado derivadas de la identificación de los riesgos de las sustancias peligrosas y los procesos en los que intervienen. Posteriormente, se han determinado las zonas objeto de planificación, así como el análisis de vulnerabilidad de personas y bienes materiales. También, se presenta una representación cartográfica de aquellos accidentes graves más representativos de cada una de las hipótesis incidentales seleccionadas, pudiéndose observar los elementos vulnerables que se encuentran situados en dichas zonas.

4. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se consideran como "medidas de protección" los procedimientos, actuaciones y medios previstos con el fin de evitar o mitigar las consecuencias inmediatas o diferidas de los accidentes graves para la población, el personal de los grupos de acción, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Las medidas de protección están especificadas en el anexo F *Guía de Respuesta* para los accidentes postulados. No obstante, y con carácter general, en el anexo J *Información a la población*, se recogen las que se consideran más importantes.

5.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

Por definición, un plan de emergencia exterior requiere, no sólo la coordinación de elementos propios del establecimiento y municipios afectados, sino de otros ajenos



a él. Por esto, es necesario establecer "a priori" una organización de emergencias que defina las distintas competencias de cada uno de los organismos y entidades implicadas.

El hecho de establecer un organigrama funcional y definir las funciones de sus componentes tiene como objeto garantizar la eficacia en la organización de los recursos humanos y materiales en situaciones de emergencia.

Mediante el Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 253, de 26 de diciembre), se aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón que contiene, fundamentalmente, una estructura de la planificación basada en la elaboración de Planes Territoriales (de la Comunidad Autónoma, comarcales y municipales), Planes Sectoriales, Planes de Autoprotección y Planes Especiales por riesgos específicos que requieran un tratamiento especializado, como es el caso del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP, S.A.

Dentro del marco definido por la Directriz básica y el Plan Territorial de Aragón se establecen las normas generales que deben cumplir los Planes de Emergencia Exterior en lo que respecta a la definición de la estructura, la organización y funciones, para garantizar así la eficacia en la organización de los recursos humanos y materiales en situaciones de emergencia

En la figura 1 se presenta la estructura organizativa del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP, S.A., en ella se diferencian dos órganos de dirección:

- Centro de Coordinación Operativa (CECOP)
- Puesto de Mando Avanzado (PMA)

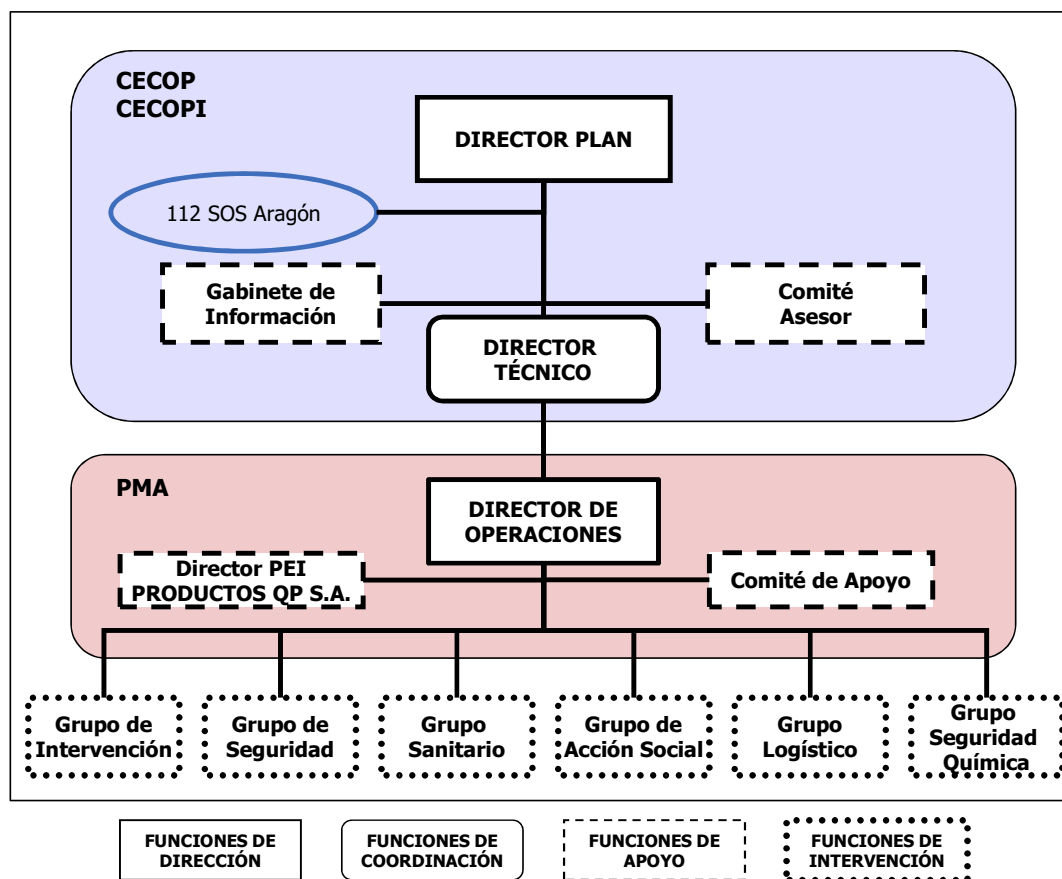


Figura 1. Estructura organizativa del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP, S.A.

5.1.- CECOP

El CECOP es el órgano superior de coordinación, constituido en torno al Director del Plan, para ejercer las funciones de mando y control en las situaciones de emergencia. Está integrado por:

- El Director del Plan.
- El Director Técnico.
- El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

Además, se integrarán en él:



- El Comité Asesor.
- El Gabinete de Información.

Cuando se declaren situaciones especiales de interés nacional o de nivel 2, actuará como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Como norma general, el CECOP se constituirá en la Sala de Crisis del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, ubicada en el edificio Pignatelli de Zaragoza (Paseo de María Agustín, 36), sede del Gobierno de Aragón.

5.1.1.- Director del Plan

El Director del PEE de PRODUCTOS QP, S.A. es el Consejero competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón, como máximo responsable de dicho órgano en la Comunidad Autónoma.

El Director del Plan podrá delegar la dirección en el Director General competente en materia de protección civil.

Las funciones principales del Director del Plan son:

- Determinar la categoría del accidente.
- Declarar la activación del PEE y su correspondiente nivel.
- Informar de las emergencias motivadas por accidentes de categoría 2 y 3 a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Asegurar que se realiza la notificación, lo antes posible, a los ayuntamientos afectados tanto en caso de accidente como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior, y coordinar con ellos los recursos que se consideren adecuados.
- Convocar a los integrantes del Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Determinar el nivel de movilización y despliegue de la estructura organizativa del Plan, de los grupos de acción y aquellos otros servicios no integrados en los grupos de acción cuya participación se considere necesaria.
- Decidir en cada momento, con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia,



- Decidir sobre la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Decidir sobre la necesidad de intervención de recursos extraordinarios.
- Determinar y coordinar la información a suministrar a la población durante la emergencia, tanto medidas de autoprotección como información general del accidente, a través de los medios propios del PEE y de los medios de comunicación social, en especial emisoras de radiotelevisión.
- Garantizar en coordinación con los responsables de los grupos de acción, la existencia de medios específicos para hacer frente a la emergencia.
- Asegurar la implantación y el mantenimiento de la operatividad del PEE.
- Declarar el fin de la emergencia.

En las situaciones de emergencia en las que se declare por el Ministro del Interior el interés nacional por concurrir alguna de las circunstancias contenidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, o cuando lo solicite la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones de la dirección del Plan serán ejercidas dentro del correspondiente comité de dirección constituido por un representante del Ministerio del Interior y por el Consejero competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón.

El representante designado por el Ministerio del Interior dirigirá el Plan de Emergencia Exterior de PRODUCTOS QP en coordinación con los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón y autoridades locales.

La Dirección del Plan seguirá recayendo sobre el Consejero competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón mientras no se declare la emergencia de forma efectiva por parte del Ministro del Interior de interés nacional.

5.1.2.- Director Técnico

El Director Técnico del PEE de PRODUCTOS QP, S.A. es el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón y, en su ausencia, el técnico de guardia de este Servicio.

Su misión es asistir y apoyar al Director del Plan en todos los aspectos relacionados con la toma de decisiones.



Son funciones del Director Técnico:

- Ejecutar las disposiciones del Director del Plan.
- Coordinar las actuaciones del 112 SOS Aragón en lo relativo a la gestión de la emergencia.
- Solicitar la activación, a través del 112 SOS Aragón, de los recursos ajenos al Plan que sean necesarios.
- Coordinar las actuaciones entre el CECOP y el PMA.
- Valorar inicialmente los riesgos asociados a la/las sustancia/sustancias implicadas en la emergencia.
- Proponer las zonas objeto de planificación (zona de intervención y zona de alerta) a considerar en la emergencia, identificándolas a partir de técnicas de análisis de consecuencias, así como definir la zona de seguridad y zona libre a partir de los valores anteriores.
- Mantener informado al Director del Plan sobre la evolución de la emergencia.
- Mantener una revisión continua a través de los sistemas informáticos de cálculo de consecuencias de la posible evolución de la emergencia.

5.1.3.- Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón se integrará en la estructura del PEE como herramienta básica del centro de comunicaciones del CECOP, bajo la dirección del Director del PEE con las siguientes funciones:

- Recibir de PRODUCTOS QP la notificación del accidente y, en la aplicación de los procedimientos existentes articular la respuesta, seguimiento y coordinación.
- Comunicar la notificación del accidente a los centros de coordinación de emergencias o autoridades de protección civil locales de los ayuntamientos de Utebo y Zaragoza, y en su caso, de las entidades comarcales que corresponda.
- Notificar el accidente a la Delegación del Gobierno en Aragón y a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través de la Sala Nacional de Emergencias, según el apartado 6.6 del PEE.



- Recibir y obtener la información sobre parámetros de los riesgos del accidente.
- Coordinar, proporcionar apoyo y llevar el seguimiento de la actuación de los grupos actuantes.
- Dar apoyo técnico a la valoración y gestión de la información.
- Transmitir información destinada a la población, bajo las directrices del gabinete de información.
- Coordinar la realización de las tareas imprescindibles para rehabilitación de los servicios públicos esenciales indispensables para la vuelta a la normalidad.
- Registrar las actuaciones realizadas para su posterior estudio.
- Difundir los avisos de activación y desactivación del Plan.
- Actuar como medio de enlace entre el Director del Plan y el Puesto de Mando Avanzado a través del Director Técnico, con los siguientes cometidos:
 - ◆ Trasladar las órdenes del Director del Plan al Puesto de Mando Avanzado.
 - ◆ Recabar la información meteorológica y ambiental necesaria.
 - ◆ Facilitar la necesaria coordinación entre el Director de Operaciones y los distintos Grupos de Acción para facilitar la labor de los mismos.
 - Actuar como medio de enlace del CECOP con:
 - ◆ Los centros de coordinación operativa locales (municipales y comarcales) que se establezcan para la emergencia.
 - ◆ La Delegación del Gobierno en Aragón.
 - ◆ La Delegación Territorial en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología.
 - ◆ El centro de mando de la empresa PRODUCTOS QP.
 - ◆ Todos aquellos organismos, instituciones o empresas que puedan tener relación con la emergencia.
 - ◆ Los medios de comunicación social.



Para poder ejercer sus funciones tanto en situación de normalidad como de emergencia, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón dispondrá de la información necesaria para la gestión del accidente, y en particular:

- El Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP en soporte papel y digital.
- La base de datos actualizada de los medios y recursos de la Comunidad Autónoma de Aragón disponibles de Protección Civil para intervenir en la emergencia.
- Enlaces permanentes y sistemas de aviso y alarma activados entre todos los organismos e instituciones integrantes de este Plan.
- Conocimiento e información de todas las actuaciones a realizar en el caso de accidente en la empresa PRODUCTOS QP.
- Los Planes territoriales de protección civil de ámbito local que elaboren las respectivas administraciones.
- Inventarios y mapas de carreteras y ferrocarriles de Aragón, que incluya información detallada de túneles, puentes, rutas alternativas y limitaciones a la circulación.
- Fichas de datos de seguridad de las sustancias presentes en la empresa PRODUCTOS QP.
- Sistemas informáticos de seguimiento y predicción de la evolución de las nubes tóxicas.
- Todas aquellas otras informaciones que se consideran de utilidad para asegurar una intervención rápida y efectiva: direcciones, teléfonos... de centros de información toxicológica y ambiental, empresas de productos químicos, empresas especializadas, laboratorios de análisis, recogida de residuos, grúas, etc.

5.1.4.- Comité Asesor

Es el principal órgano asesor y de apoyo al Director del Plan en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones en situación de emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del Plan. Está compuesto por los siguientes miembros, a criterio del Director del Plan:

- Director General competente en materia de protección civil.
- Jefe del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón.



- Representantes de los Departamentos del Gobierno de Aragón con competencias en materia de industria, sanidad y salud pública, acción social y medio ambiente.
- Representante de la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Representante de la Unidad Militar de Emergencia, en caso de participar en la emergencia.
- Representantes del Ayuntamiento de Utebo y del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Representantes de los Grupos de Acción.
- Representante de PRODUCTOS QP, S.A.
- Técnicos de Protección Civil.

El Comité Asesor podrá contar con los técnicos y funcionarios de las administraciones públicas que el Director del Plan considere, así como de aquellas personas especialistas en riesgo químico de la Universidad de Zaragoza, el Instituto Nacional de Toxicología, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Aragón, etc.

Las funciones del Comité Asesor son:

- Evaluar y determinar las consecuencias del accidente.
- Dar apoyo técnico para las decisiones del Director del PEE.
- Encontrar soluciones técnicas a las demandas del incidente.

5.1.5.- Gabinete de Información

El Gabinete de Información es la estructura oficial encargada de recabar, elaborar, difundir y distribuir la información oficial generada por la emergencia, y depende directamente del Director del Plan.

Únicamente el Gabinete de Información está autorizado a transmitir, tanto a la población como a los medios de comunicación, los datos relativos a la situación de emergencia. De esta forma, se consigue una unidad de información y la seguridad de que ésta es fidedigna y contrastada.

El Jefe del Gabinete de Información será el responsable de comunicación del Departamento del Gobierno de Aragón competente en protección civil. El Gabinete de Información estará constituido por:

- Personal del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón.



- Personal del Gabinete de Comunicación de las administraciones locales afectadas.

En el anexo K, se presentan ejemplos de tipo de comunicados a los medios de comunicación y avisos de ruedas de prensa.

Las funciones del Gabinete de Información son:

- Recibir y recabar información sobre la emergencia y su evolución.
- Elaborar los comunicados sobre la situación de la emergencia.
- Informar a la población afectada por la emergencia.
- Difundir a la población cuantas recomendaciones y mensajes considere oportunos la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Establecer y organizar los contactos necesarios con los medios de comunicación social.
- Preparar la intervención de las autoridades en cualquier momento de la emergencia, para informar a la opinión pública.

5.2.- Puesto de mando avanzado (PMA)

El Puesto de Mando Avanzado es el centro de referencia, próximo al lugar del accidente, pero situado fuera de los posibles efectos del mismo, desde él se coordinan las actuaciones de los Grupos de Acción. Está conectado permanentemente con el Centro de Coordinación Operativa y, en su caso, con el centro de coordinación local o comarcal.

El Puesto de Mando Avanzado está dirigido por el Director de Operaciones quien determinará su ubicación concreta.

El PMA estará integrado por:

- El Director de Operaciones.
- El Director del Plan de Emergencia Interior de la empresa PRODUCTOS QP.
- El mando o máximo responsable de cada uno de los Grupos de Acción.



- Un responsable de la Unidad Militar de Emergencias, en caso de intervenir en la emergencia.
- El Comité de Apoyo.

Además, a criterio del Director de Operaciones, también podrá estar presente en el PMA como miembro del Comité de Apoyo el alcalde de Utebo o su representante.

Las funciones del PMA son las siguientes:

- Efectuar una valoración permanente de la situación y transmisión de la misma a la dirección del Plan.
- Definir la estrategia de actuación frente a la emergencia.
- Solicitar la activación de medios y recursos necesarios.
- Coordinar las intervenciones de los Grupos de Acción.
- Proponer el cambio de nivel de emergencia.
- Proponer la desactivación del Plan y transmitir la orden de desmovilización de los medios y recursos activados.
- Valoración de las consecuencias de la emergencia de cara a la vuelta a la normalidad y rehabilitación de los servicios esenciales.
- Otras que se le puedan encomendar por el Director del Plan.

5.2.1.- Director de Operaciones

El Director de Operaciones es la persona física de carácter técnico, dependiente de la Dirección del Plan, y responsable de las tareas de intervención, control del incidente y coordinación de medios materiales y humanos en el lugar donde esté ocurriendo el siniestro.

Estará bajo las órdenes directas del Director del PEE a través del Director Técnico y corresponde el puesto al responsable de bomberos de mayor rango que acuda al lugar del accidente, salvo que este puesto sea expresamente designado por el Director del Plan.

Hasta la llegada del mismo o de los primeros medios de intervención, actuará en calidad de coordinador en zona de emergencia, el Director del Plan de autoprotección de la empresa PRODUCTOS QP.

Son funciones del Director de Operaciones las siguientes:

- Ejercer la jefatura del Puesto de Mando Avanzado.



- Asesorar al Director del Plan en el desarrollo de sus competencias.
- Evaluar y dirigir la emergencia in situ.
- Establecer la ubicación del PMA.
- Coordinar a nivel técnico las actuaciones de todos los Grupos de Acción.
- Solicitar a través del CECCOP, la participación de los medios y los recursos necesarios para el control de la emergencia.
- Establecer la zonificación de acceso e intervención de la emergencia.
- Canalizar la información entre el PMA y el CECOP.
- Transmitir las directrices generales emanadas del Director del Plan de Emergencia Exterior.
- Determinar las actuaciones técnicas más adecuadas para la superación de la emergencia, entre ellas:
 - ◆ Recabar toda la información sobre el área afectada por el accidente, que pueda influir en la toma de decisiones.
 - ◆ Solicitar el estudio de evolución de la emergencia a través del análisis de consecuencias que se lleve a cabo en el CECOP.
 - ◆ Establecer un registro cronológico del desarrollo de los acontecimientos y los informes técnicos pertinentes.
 - ◆ Recabar de los servicios de meteorología de la zona o de la Delegación Territorial en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología, a través del CECOP, toda la información disponible de la zona afectada y su posible evolución en el tiempo, en particular velocidad y dirección del viento, temperatura del aire y humedad relativa.
 - ◆ Dirigir todas aquellas actuaciones desde el punto de vista técnico que requiera la emergencia.
- Asesorar al Director del Plan sobre la conveniencia de declarar el fin de la emergencia cuando se recuperen las condiciones normales.



- Controlar y supervisar directamente la rehabilitación de las zonas afectadas por el siniestro una vez terminada la emergencia, en particular los daños al medio ambiente.
- Evaluar y valorar, mediante los procedimientos que considere oportunos, los daños producidos por el accidente informando Director del Plan para que promueva las acciones legales a que dé lugar.

5.2.2.- Comité de apoyo

El Comité de apoyo estará compuesto por un grupo de profesionales con un alto grado de especialización en la materia objeto de la emergencia, en especial en temas de riesgo químico y medio ambiente. Asimismo, también podrán formar parte del Comité de Apoyo, si así lo considera conveniente el Director de Operaciones, los alcaldes o sus representantes de Utebo y Zaragoza cuando puedan estar afectados sus términos municipales.

Su principal función es prestar asesoramiento y colaboración en la gestión de la emergencia dando apoyo al Director de Operaciones en el PMA.

Las funciones a desarrollar son:

- Dar asistencia y soporte técnico al Director de Operaciones.
- Analizar y estudiar las diferentes estrategias para afrontar la emergencia.
- Evaluar y analizar la situación.
- Recomendar medidas y actuaciones a desarrollar.
- Informar sobre la posible evolución de la emergencia.
- Analizar las posibles consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto de la emergencia como de las medidas adoptadas para hacer frente a ésta.
- Proponer las medidas de recuperación y vuelta a la normalidad.

5.3.- Grupos de acción

Son los encargados de ejecutar las acciones previstas en el Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP.



Los Grupos de Acción son unidades organizadas con la preparación, la experiencia y los medios materiales pertinentes para hacer frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas. Actúan siempre bajo un mando único

Los componentes de los diferentes Grupos de Acción que se encuentren actuando, lo harán bajo las órdenes de su superior jerárquico inmediato. Estas órdenes emanan de los mandos correspondientes ubicados en el PMA, decisiones coordinadas por el Director de Operaciones y siempre supeditadas a la Dirección del Plan.

La actuación de los Servicios de Emergencia integrados en cada Grupo de Acción se desarrollará bajo sus protocolos y procedimientos internos de actuación o según lo dispuesto en sus correspondientes planes sectoriales.

Los Grupos de Acción se constituyen con los medios y recursos propios de la Administración Autonómica, los asignados por otras Administraciones Públicas y los dependientes de otras entidades públicas o privadas, con los cuales se organiza la intervención directa en la emergencia.

Los Grupos de Acción se entenderán constituidos en el momento de su activación ante una emergencia, siendo responsabilidad del jefe de cada Grupo la ordenación de las actuaciones de su Grupo y su organización interna.

Los integrantes de los distintos grupos de acción deberán estar debidamente identificados y acreditados.

Cualquier medio o recurso que actúe en una emergencia, lo hará integrándose en una de estos Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención.
- Grupo de Seguridad Química.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Acción Social.
- Grupo Logístico.

Además de los Grupos de Acción previstos en este Plan, el Director del mismo podrá crear otros si lo considera necesario

Los integrantes de los Grupos de Acción actuarán conforme a su propia organización, estructura, procedimientos y protocolos, con los medios y recursos asignados. Los distintos grupos actuarán coordinados por el Director de Operaciones en el Puesto de Mando Avanzado.



Cada uno de estos grupos cuenta con el personal y los medios necesarios para el completo desempeño de sus funciones, descritas posteriormente. Los distintos grupos actuarán coordinados entre sí a través del Centro de Coordinación Operativa y del Puesto de Mando Avanzado.

5.3.1.- Grupo de Intervención

Es el grupo encargado de la intervención directa para eliminar, reducir o controlar los efectos de las emergencias, actuando sobre la causa que la produce, y controlando su evolución o propagación. En concreto, sus actuaciones principales son las operaciones de extinción, salvamento y rescate, así como evaluación y aseguramiento del accidente.

Funciones

- Intervenir en el lugar del accidente aplicando las medidas de extinción, rescate, corte del derrame o fuga o cualquier otra que se considere necesaria en cada caso, según el tipo y gravedad del accidente, la situación de la emergencia y el estado del continente y del contenido.
- Delimitar las zonas de intervención y alerta según las condiciones reales de la emergencia.
- Evaluar e informar al Director de Operaciones sobre la situación de la emergencia.
- Controlar, reducir y neutralizar las causas y los efectos de la emergencia.
- Evaluar y controlar los riesgos latentes y los riesgos asociados.
- Aseguramiento de la zona del accidente.
- Llevar a cabo el rescate y salvamento de las personas y bienes afectados por la emergencia.
- Auxiliar a las víctimas y aplicar las medidas de protección más urgentes durante los primeros instantes de la emergencia en la zona de intervención.
- Colaborar en las tareas de descontaminación del terreno, agua o atmósfera que pudieran haberse producido como consecuencia del accidente.

Las funciones a realizar por este grupo en cada una de las situaciones de emergencia vienen definidas en el anexo F *Guía de Respuesta*.



Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Grupo de Intervención es la zona afectada por la emergencia propiamente dicha.

Mando

El mando del Grupo de Intervención lo ejercerá el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento con competencia territorial en el lugar del accidente y en su defecto el miembro de mayor graduación de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento actuantes.

En los primeros momentos de la emergencia, el responsable del Grupo de Intervención:

- Asumirá el mando y la coordinación en el lugar del accidente, en estrecha colaboración con el Director del Plan de autoprotección del PRODUCTOS QP y canalizará la información entre el escenario de la emergencia y el CECOP.
- Establecerá, junto al lugar del accidente el Puesto de Mando Avanzado, desde el que se efectuará la coordinación operativa de los Grupos de Acción.
- En esta primera fase de intervención, asumirá funciones y agrupará componentes de los demás Grupos de Acción.

Posteriormente, el Director de Operaciones ejercerá la dirección del Puesto de Mando Avanzado y coordinará todos los Grupos de Acción. Si el Director del Plan no designa un Director de Operaciones, el Jefe del Grupo de Intervención ejercerá la dirección del Puesto de Mando Avanzado.

Composición

El Grupo de Intervención lo integran fundamentalmente:

- El Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y de Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Personal y medios materiales de la empresa PRODUCTOS QP, asignados al Plan de Emergencia Interior (PEI).
- Personal y medios materiales del Ayuntamiento de Utebo.



5.3.2.- Grupo de Seguridad Química

Es el grupo encargado de llevar a cabo la evaluación y seguimiento de las consecuencias previsibles de la emergencia desde el punto de vista de la salud humana, protección de los bienes y del medioambiente.

Funciones

- Notificar al Jefe del Puesto de Mando Avanzado, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes, la situación real de la planta en lo referente al riesgo para la salud y el medioambiente, para que éste a su vez informe al Director del PEE.
- Evaluar la situación en cada momento, a partir de los datos ambientales y de la evolución del accidente.
- Recomendar al Director de Operaciones y al Director del PEE las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente, los bienes y los Grupos de Acción.
- Todos los demás aspectos relacionados con el control ambiental y la seguridad química en la gestión de la emergencia y en la fase de recuperación de la normalidad.

Las funciones concretas a realizar por este grupo vienen definidas en el anexo F *Guía de Respuesta*, para cada tipo de accidente.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Grupo de Seguridad Química es la zona que sufre los efectos derivados del accidente y en la que es necesario llevar a cabo un seguimiento y control tanto medioambiental (contaminación de suelos, calidad del aire, del agua...) como de salud pública (toxicología, afecciones respiratorias, etc.)

Mando

El Grupo de Seguridad Química estará bajo la dirección de un experto designado por el Director del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP.

Composición

El Grupo de Seguridad Química lo podrán integrar:

- Técnicos expertos en contaminación ambiental (contaminación de suelo, contaminación de aguas, contaminación del aire...) del



Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de medio ambiente.

- Técnicos expertos en toxicología del Servicio Aragonés de Salud.
- Técnicos especializados en riesgo químico y seguridad química del Departamento competente de industria, Universidad de Zaragoza , Servicios de Prevención, Protección de Incendios y Salvamento y otros
- Técnico de la empresa PRODUCTOS Q.P.
- Técnicos expertos del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA).
- Unidades NRBQ de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se podrá incorporar otro personal técnico que se considere necesario, como es:

- Personal de la Delegación Territorial en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Técnicos del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de industria.
- Técnicos competentes en agua potable, aguas municipales...
- Otros

Hasta que el Director del Plan defina de forma definitiva la composición del Grupo de Seguridad Química, las funciones asignadas al mismo las realizará el Grupo de Intervención.

5.3.3.- Grupo de Seguridad

Este grupo es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas, así como el control de accesos a las zonas del incidente durante la activación del Plan.

Funciones

- Garantizar la seguridad ciudadana.



- Controlar el acceso a la zona de intervención y mantener el orden en la zona de alerta, con el objeto de salvaguardar las actuaciones del resto de los Grupos de Acción.
- Llevar a cabo la ordenación y regulación del tráfico en las zonas afectadas, a fin de garantizar tanto la evacuación de heridos como el acceso de vehículos de intervención.
- Efectuar la señalización y ejecución de los desvíos de tráfico por rutas alternativas en caso necesario.
- Aplicar las medidas de protección y, en su caso, alejamiento de la población de las zonas de intervención y alerta.
- Mantener informado al Director de Operaciones.
- Salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Colaborar en las tareas de evacuación.
- Garantizar el confinamiento de la población en caso de ser decretado.
- Ejecutar las órdenes de destrucción, requisa, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por el Director del Plan.
- Instruir diligencias e identificar víctimas.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Grupo de Seguridad es el área de la emergencia, determinada por las zonas de intervención y alerta, además de toda el área de influencia del accidente.

Mando

El Mando será ejercido por el superior jerárquico de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía en función de su competencia en la zona de la emergencia.

Composición

El Grupo de Seguridad está integrado por:

- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.



- La policía local del municipio de Utebo.

5.3.4.- Grupo Sanitario

Este grupo tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria a los afectados por la emergencia y a los integrantes de los Grupos de Acción.

Funciones

- Organizar, dirigir y efectuar la asistencia sanitaria de urgencia en la zona del accidente, ordenando la prioridad de la atención y el traslado de los heridos.
- Prestar los primeros auxilios a las personas heridas en la emergencia. (politraumatismos, quemaduras, intoxicaciones, etc.).
- Proporcionar asistencia sanitaria y, en su caso, control sanitario de la población potencialmente afectada, en particular de los grupos de población especialmente vulnerables (grupos críticos).
- Organizar y efectuar el traslado de los heridos a los centros hospitalarios, controlando la adecuada explotación de las camas disponibles, así como el destino de cada uno de los traslados.
- Desencadenar, en caso necesario, planes de emergencia en los hospitales a fin de que puedan ampliar su capacidad de recepción y atención de heridos.
- Prever en la entrada de los hospitales un área de información del estado de los heridos a los familiares.
- Recuperar y mantener la salud pública en el caso de contaminación de las aguas.
- Coordinar el destino de víctimas mortales y los servicios funerarios.
- Mantener informado al Director de Operaciones.

Las funciones concretas del Grupo Sanitario vienen indicadas en el anexo F *Guía de Respuesta*, para cada accidente considerado.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Grupo Sanitario es el área inmediata a la zona afectada en cuanto a la recepción y atención de los heridos y toda la zona afectada y áreas de influencia en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública. En



este sentido, se prestará un especial seguimiento a los grupos de población de riesgo o especialmente vulnerables: ancianos, niños, enfermos crónicos, etc.

Mando

El mando del Grupo Sanitario será ejercido por el médico que acuda en primer lugar o por quien designe, en cada caso, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, en coordinación con el departamento competente en protección civil.

Composición

Forman parte del Grupo Sanitario:

- Gerencia de urgencias y emergencias del 061 Aragón del SALUD.
- Subdirecciones Provinciales de Salud Pública y, fuera del horario laboral, el Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública.
- Personal de los equipos de atención primaria del SALUD.
- Cruz Roja.
- Servicios sanitarios públicos y/o privados.
- Recursos móviles de las empresas privadas.
- Helicópteros sanitarios.
- Las empresas que prestan servicios funerarios.
- Las empresas distribuidoras de productos farmacéuticos.

5.3.5.- Grupo de Acción Social

Este grupo tiene como objetivo la atención psicológica y social de los afectados por la emergencia y sus familiares, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de información, confinamiento o evacuación y albergue.

En aquellos casos en que una emergencia producida por un accidente en las instalaciones de la empresa PRODUCTOS QP requiera de la actuación del Grupo de Acción Social, por haberse visto afectada numerosa población próxima a la zona del accidente, las tareas a desempeñar por este grupo serían:



En la zona de la emergencia:

- Identificar, atender, confortar a la población afectada, gestionando si es necesario su traslado a los centros de acogida.
- Atender al auxilio material y el socorro alimentario de la población.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas afectadas.
- Organizar a la población afectada para su alejamiento de la zona de peligro o su evacuación cuando sea necesaria, derivando a los evacuados a domicilios familiares, amistades, voluntarios o hacia albergues o centros de acogida creados al efecto.
- Organizar el voluntariado asignado al Grupo a medida que se vaya incorporando a la zona de la emergencia.

En los centros de acogida:

- Atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación.
- Organizar los albergues o centros de acogida en lo referente a la atención a los desplazados.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas albergadas en cada centro.
- Organizar y controlar el voluntariado que se vaya sumando a los centros de acogida.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación comprende la población afectada y los miembros de los Grupos de Acción intervinientes.

Mando

El mando del Grupo de Acción Social será ejercido por quien designe el organismo responsable de la acción social del Gobierno de Aragón en coordinación con el departamento competente en protección civil.

Composición

Forman parte del Grupo de Acción Social:



- El personal adscrito al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de acción social del Gobierno de Aragón.
- El personal adscrito a los servicios de acción social de las diputaciones provinciales, ayuntamientos o comarcas afectadas (Servicios Sociales de Base).
- Los organismos no gubernamentales con actividad social, tales como Cruz Roja Española en Aragón, Cáritas, etc.
- Los asistentes sociales de entidades públicas y privadas no pertenecientes a los organismos citados anteriormente como hospitales, centros geriátricos, etc.
- Se podrán encuadrar en este grupo personal de enseñanza y personal voluntario: psicólogos, educadores, colegios profesionales de asistentes sociales, etc.

5.5.6.- Grupo Logístico

Este grupo tiene como objetivo proporcionar el conjunto de medios materiales y humanos para la prestación de apoyo y soporte logístico, así como el abastecimiento, el transporte, salvamento y en general todo lo relacionado con el área de apoyo y servicios auxiliares.

Funciones

- Suministrar el material ligero y pesado de trabajo y transporte que soliciten los Grupos de Acción así como el abastecimiento de combustible para vehículos y máquinas.
- Colaborar en la rehabilitación de las zonas afectadas y servicios esenciales.
- Diagnosticar sobre el estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes que hayan podido verse afectados por el accidente.
- Llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de las vías de comunicación, y los servicios básicos que se hayan visto afectados (agua, luz, teléfono, etc.).
- Dirigir y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación de urgencia que determine el Director del Plan.



- Habilitar y poner en funcionamiento, con carácter de urgencia equipamientos que puedan requerir otros grupos de acción para el desarrollo de su labor.
- Colaborar en la difusión de la información y consejos a la población.
- Coordinar y realizar el abastecimiento de los servicios de suministros esenciales.
- Gestionar y proporcionar medios de transporte de personas y materiales que requieran los Grupos de Acción bajo las directrices del Director del Plan.
- Restablecimiento de los servicios básicos que hayan podido verse afectados.
- Atender el auxilio material y socorro alimentario a la población y a los integrantes de los diferentes Grupos de Acción.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Grupo Logístico es el territorio, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios y los medios de transporte.

Mando

El mando de este grupo será designado por el Director del Plan.

Composición

Forman parte del Grupo Logístico:

- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes del Gobierno de Aragón.
- Los organismos competentes en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de la Administración General del Estado.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y comarcas.



- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas, combustible, teléfono, etc.
- Empresas públicas y privadas de transporte de personas y mercancías, en particular las empresas expedidoras, cargadoras, transportistas o receptoras de la mercancía peligrosa de que se trate.
- Empresas de construcción, instalaciones y montajes.
- Medios propios del Ayuntamiento de Utebo.
- Medios propios de la empresa PRODUCTOS QP
- Personal técnico de RENFE y ADIF.
- Personal técnico de las compañías de servicios energéticos (gas, electricidad...), compañías de telefonía...

5.6.- Los Voluntarios de Protección Civil

Los miembros de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil intervendrán en la emergencia, previa activación desde la estructura del Plan de Emergencia Exterior de PRODUCTOS QP, y bajo la dirección del Director de Operaciones.

La adscripción a los distintos grupos de acción será determinada por el Director de Operaciones, en función de su formación, capacitación y medios a su disposición, estando a las órdenes del Jefe de Grupo de Acción asignado.

Se evitará en la medida de lo posible su participación en los Grupos de Intervención y de Seguridad Química, quedando ésta supeditada a que hayan recibido formación específica acerca de los riesgos que puede entrañar una emergencia en la que intervengan productos químicos.

En cualquier caso, la intervención de los voluntarios en emergencias químicas en PRODUCTOS QP, se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 de Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Aragón.



6.- OPERATIVIDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

La operatividad se define como la regulación de los procedimientos y mecanismos que han de seguirse para conseguir con la mayor eficacia los objetivos del plan.

En este capítulo se concretan las acciones a realizar ante una emergencia química desde la notificación del suceso, hasta el fin de la situación de la emergencia pasando por la activación del plan, procedimientos de actuación, solicitud de medios y adopción de medidas de protección a la población, bienes y medio ambiente.

6.1.- Clasificación de accidentes

Por accidente grave se entiende cualquier suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido, incendio o explosión importantes, que sea consecuencia de un proceso no controlado y que suponga una situación de grave riesgo, inmediato o diferido, para las personas, los bienes y el medio ambiente, bien sea en el interior o exterior del establecimiento, y en el que estén implicadas una o varias sustancias peligrosas.

La clasificación de los accidentes establecida en la Directriz Básica es la siguiente:

- Categoría 1: aquellos accidentes que tengan como única consecuencia daños materiales en la instalación accidentada. No hay daños de ningún tipo en el exterior de la instalación.
- Categoría 2: aquellos accidentes que tengan como consecuencias posibles víctimas y daños materiales en la instalación. Las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.
- Categoría 3: aquellos accidentes que tengan como consecuencias posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas, en el exterior de la instalación industrial.

6.2.- Notificación del accidente.

La empresa PRODUCTOS QP, está obligada a comunicar todos aquellos accidentes clasificados como categoría 1, 2 o 3, así como cualquier incidente o suceso de menor importancia que pueda ser percibido desde el exterior o causar algún tipo de alarma social, tal y como establece el artículo 12 del Decreto 309/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, así como el artículo 55.1.f de la Ley 30/2002 de



protección civil y atención de emergencias de Aragón (Título IV Infracciones y sanciones).

La notificación de todo accidente o incidente deberá realizarse al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, inmediatamente después de producirse, con la información completa contenida en el modelo de comunicación que se indica en la figura 2.

**NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE GRAVE
AL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN**

**Teléfono prioritario: 976 71 59 82
FAX 112 SOS ARAGON: 976 71 41 12
Correo electrónico: sosaragon@aragon.es**

Aquí la empresa PRODUCTOS QP en Utebo, tenemos un accidente de categoría(1)..... en la instalación(2).....

El(los) productos involucrado(s) es(son)(3).....

La situación actual es(4).....

Los efectos del accidente son(5).....

Se han realizado las siguientes acciones (6)

Las Medidas de Emergencia Interior adoptadas y previstas son(7).....

Las Medidas de Apoyo Exterior necesarias para el control del accidente y la atención a los afectados son(8).....

Las condiciones meteorológicas actuales en la zona son(9).....

Nombre y cargo de la persona que dirige la emergencia

.....

Notas:

- (1) 1, 2, 3, según el caso.
- (2) Proceso, carga/descarga, almacenamiento...
- (3) Nombre del(los) producto(s) involucrados en el accidente.
- (4) Descripción del accidente (incendio, explosión, derrame, dispersión de vapores tóxicos o inflamables...).
- (5) Datos disponibles sobre los efectos directos o indirectos a corto, medio o largo plazo en la salud, medio ambiente y recursos materiales.
- (6) Descripción de las medidas tomadas (de protección, extinción...).
- (7) Descripción de las medidas interiores necesarias.
- (8) Descripción de las medidas de apoyo exterior que se requieren.
- (9) Detallar dirección y velocidad del viento, temperatura...

Establecer contacto permanente con PRODUCTOS QP por los medios siguientes:

Vía radio
Teléfono: 976 786 464
Fax: 976 385 799

DIRECTOR DEL PEI:

Figura 2. Modelo de notificación de accidente grave al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.



Los criterios de notificación y de activación del PAP y del PEE se reflejan en la Tabla 3.

CRITERIOS	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3
Notificación	SÍ	SÍ	SÍ
Activación	PEI	PEI	PEI
	PEE en alerta	PEE en emergencia	PEE en emergencia

Tabla 3. Criterios de notificación y activación.

La responsabilidad de la notificación corresponde al Director del PAP o la persona cualificada en quien éste delegue. La comunicación se realizará primeramente vía telefónica y posteriormente, se notificará por fax/correo electrónico.

La empresa deberá, así mismo, presentar a la Dirección General con competencia en materia de Protección Civil del Gobierno de Aragón, el informe inmediato del accidente antes de tres días de haberse producido, y el informe detallado en el plazo de un mes.

6.3.- Criterios de activación del PEE de la empresa PRODUCTOS QP.

El PEE se activará cuando el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón tenga conocimiento de que puede producirse o se ha producido un accidente químico en las instalaciones de PRODUCTOS QP, u otros que puedan afectar a la empresa.

Teniendo en cuenta la magnitud de las consecuencias producidas o previsibles, las medidas de protección aplicables y los medios de intervención necesarios, se activará en sus diferentes fases, de alerta o emergencia.

La organización de la respuesta del presente Plan está basada en un sistema de activación que depende de:

- La gravedad del accidente expresada en categorías (1, 2 o 3).
- Los recursos requeridos para la lucha y control de la emergencia.
- La incorporación de los responsables de las distintas administraciones que entran a formar parte del plan.



6.3.1.- Activación en fase de alerta

El Plan se activará directamente en fase de alerta cuando se tenga conocimiento de un accidente de categoría 1 en el establecimiento o de una situación de emergencia que pueda afectar a las instalaciones de PRODUCTOS QP.

La activación de PEE en fase de alerta no supone una activación formal del plan, puesto que no precisa medios de intervención ni medidas de protección a la población, salvo la posible información a la población si puede llegar a percibir los efectos del accidente. Por tanto, no se precisa una activación oficial por parte del Director del Plan ni la correspondiente desactivación.

Esta fase es de suma importancia, puesto que permite establecer medidas de aviso o de preparación de recursos que, en caso de evolución desfavorable de la emergencia, se traducen en una respuesta más rápida y eficaz. Se caracteriza fundamentalmente por el seguimiento de la situación y por el consiguiente proceso de intercambio de información.

Se informa a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior y se preparan los medios y recursos de acción más inmediatos como bomberos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sanitarios, incluso con posible desplazamiento de los mismos.

La activación en fase de alerta supondrá las siguientes actuaciones a realizar por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Informar al Director del Plan.
- Informar al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia.
- Informar a los responsables municipales de Utebo y Zaragoza.
- Informar a los Grupos de Intervención, Seguridad y Sanitario.

Durante esta fase se mantendrá una comunicación permanente entre el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón con la dirección del PAP de la empresa para realizar un seguimiento de la situación de emergencia.

La fase de alerta finalizará cuando se dé por concluida la emergencia en la instalación, cese la situación de emergencia que pueda afectar a PRODUCTOS QP o por una evolución desfavorable de la situación que suponga la activación del Plan en fase de emergencia.

La finalización de la fase de alerta supone la realización de las siguientes acciones a realizar por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Informar al Director del Plan.



- Informar al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia.
- Informar a los responsables municipales de Utebo y Zaragoza.
- Informar a los Grupos de Intervención, Seguridad y Sanitario.

6.3.2.- Activación en fase de emergencia

El Plan se activará en fase de emergencia cuando se tenga conocimiento de un accidente de categoría 2, 3 o por una evolución desfavorable de accidentes de categoría 1 en el establecimiento, en las que sea preciso activar medios de intervención y medidas de protección de la población, los bienes o el medio ambiente para hacer frente a la situación.

Los criterios generales para la activación del Plan en fase de emergencia son:

- Por solicitud del Director del Plan de Emergencia Interior de la empresa PRODUCTOS QP, si el Director del PEE lo considera oportuno en función de las características del accidente.
- Cuando el director del PEE declare la fase de emergencia.

La evolución de la situación de la emergencia o su desarrollo y consecuencias previsibles dará lugar a tres niveles de emergencia en función de la gravedad y de la disponibilidad de medios de intervención.

Fase de emergencia Nivel 1

Se activará el PEE en el nivel 1 cuando el control de la emergencia puede llevarse a cabo con los medios y recursos propios asignados al Plan.

La activación de esta fase será declarada por el Director del PEE y supone la realización de las actuaciones recogidas a continuación:

- Constituir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Convocar al Gabinete de Información y al Director Técnico.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor que considere necesarios, adecuados a la situación de emergencia y su posible evolución.
- Informar a los responsables de protección civil de los municipios de Utebo y Zaragoza.



- Mantener informado al Delegado del Gobierno de la evolución de la situación de emergencia.
- Constituir el PMA y activar los medios de soporte a éste a criterio del Director del Plan.
- Activar los Grupos de Acción asignados al plan en la proporción que requiera la gravedad de la emergencia, y a las agrupaciones de voluntarios de protección civil.
- Establecer las medidas de protección a la población necesarias.

Fase de emergencia Nivel 2

Se activará el PEE en el nivel 2 cuando se requiera para el control de la emergencia medios y recursos de intervención no asignados al Plan.

La activación de esta fase será declarada por el Director del PEE y supone la realización de las actuaciones recogidas a continuación:

- Constituir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Convocar al Gabinete de Información y al Director Técnico.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor que considere necesarios, adecuados a la situación de emergencia y su posible evolución.
- Convocar a la Delegación del Gobierno en Aragón para incorporarse al Comité Asesor, pasando el CECOP a constituirse en CECOPI.
- Informar a los responsables de protección civil de los municipios de Utebo y Zaragoza.
- Mantener informado al Delegado del Gobierno de la evolución de la situación de emergencia.
- Constituir el PMA y activar los medios de soporte a éste.
- Activar los Grupos de Acción asignados al plan en la proporción que requiera la gravedad de la emergencia, y a las agrupaciones de voluntarios de protección civil.
- Solicitar la activación de medios y recursos de la Administración General del Estado, o de otras Administraciones que no se encuentren adscritos al Plan.



- Establecer las medidas de protección a la población necesarias.

Fase de emergencia Nivel 3

Se activará el PEE en el nivel 3 cuando las consecuencias derivadas del accidente afecten al interés nacional, o por concurrir algunas de las circunstancias contenidas en la Norma Básica de Protección Civil.

La declaración de esta situación corresponde al Ministro del Interior, bien a iniciativa propia o a instancia de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Delegado del Gobierno en Aragón.

La estructura y operatividad de la emergencia atenderá a lo que establecido en la Norma Básica de Protección Civil, la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas y el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico.

6.3.3.- Organigrama de avisos y movilizaciones

Una vez recibida en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón la notificación de un accidente en PRODUCTOS QP, en función de la categoría del mismo, el Centro procederá según el organigrama de avisos y movilizaciones de la figura 3.

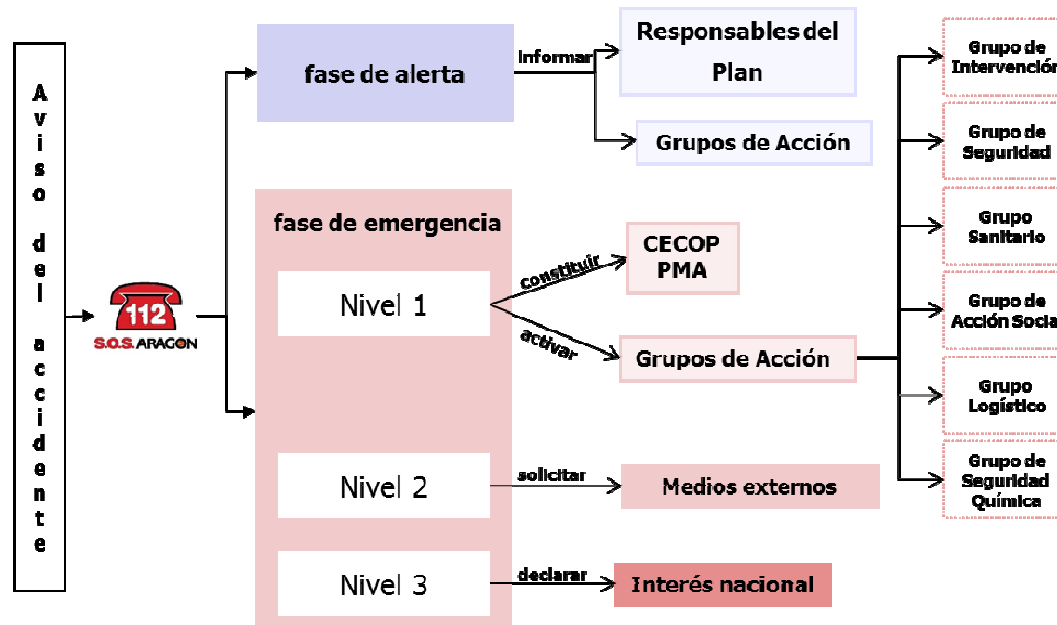




Figura 3. Organigrama de avisos y movilizaciones del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP.

6.4.- Interfase entre el PAP y el PEE

En esta interfase que está activado el Plan de autoprotección de PRODUCTOS QP se mantiene un canal de comunicación permanente entre el responsable del PAP y el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

El PEE quedará activado en fase de alerta a la espera de la evolución de la emergencia.

El director del PAP podrá solicitar a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón ayuda exterior, sin que se active en fase de emergencia el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

Cuando la evolución de la situación justifique la activación del PEE en fase de emergencia, el director del PAP se incorporará al Puesto de Mando Avanzado o al Comité Asesor del CECOP, asumiendo el Director del PEE la gestión de la emergencia.

6.5.- Interfase entre el PEE y los planes territoriales de protección civil

Cuando se encuentre activado el PEE en fase de emergencia los planes territoriales de protección civil existentes de los municipios de Utebo, Zaragoza y el comarcal se activarán con la finalidad principal de aportar medios y recursos que se incorporarán en los Grupos de Acción del PEE, y llevar a cabo las medidas de protección a la población.

En lo referente al PEE, las funciones de los Planes territoriales serán fundamentalmente:

- Tomar las medidas necesarias para el alejamiento, confinamiento o evacuación de la población, en colaboración con el Plan de Emergencia Exterior, y el alojamiento y manutención de la población desplazada y de los Grupos de Acción.
- Aplicación del sistema de avisos a la población y de las otras medidas de protección, a requerimiento del Director del PEE.
- Apoyar en la actuación de los Grupos de Acción previstos en el Plan de Emergencia Exterior.



6.6.- Interfase entre el PEE y el Plan Estatal ante el riesgo químico: criterios y canales de notificación

El Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico, establece la organización y los procedimientos de actuación de aquellos recursos y servicios del Estado, que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz del conjunto de Administraciones ante las diferentes situaciones de emergencia por accidente con sustancias peligrosas, en las que esté presente el interés nacional, así como los mecanismos de apoyo a las Comunidades Autónomas en los supuestos que lo requieran.

Así pues, a fin de que pueda realizarse una eficaz movilización de medios y recursos ubicados fuera de la Comunidad Autónoma en caso necesario, y de acuerdo con lo especificado en el punto cinco del mencionado Plan Estatal, en caso de accidente grave, o de un suceso susceptible de ocasionar un accidente grave, en que se vean involucradas sustancias peligrosas, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón lo notificará con antelación suficiente a la Delegación del Gobierno en Aragón y a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través de la Sala Nacional de Emergencias.

El contenido de esta notificación proporcionará los datos siguientes:

- Nombre y localización del establecimiento en que ha ocurrido el accidente.
- Tipo de accidente: derrame, fuga, incendio, explosión
- Categoría del accidente de acuerdo a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil frente al Riesgo Químico.
- Circunstancias concurrentes que pueden haber dado lugar al accidente.
- Instalación o dependencia donde se ha producido y equipos afectados, o que pudieran verse afectados por un efecto dominó.
- Tipo y cantidad de sustancias involucradas.
- Consecuencias ocasionadas y aquellas que previsiblemente pudieran manifestarse.
- Medidas adoptadas por el establecimiento.
- Medidas de apoyo externo necesarias para el control del accidente y atención de los afectados



7.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

7.1.- Activación y desactivación del PEE

La activación, por el Director del PEE, en fase de emergencia y en el nivel que corresponda se formalizará administrativamente mediante el modelo de activación que aparecen en el Anexo K.

La activación del PEE supone la constitución del CECOP, la convocatoria a los miembros que lo constituyen se realizará mediante el modelo que aparece en el Anexo K.

La desactivación, por el Director del PEE, en fase de emergencia quedará formalizada administrativamente mediante el modelo de desactivación que aparece en la Anexo K.

Excepcionalmente, podrán realizarse estos procedimientos por vía telefónica a través de una línea que asegure su registro en el sistema de grabación del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

7.2.- Alerta del personal adscrito al plan

Una vez recibida la notificación de accidente grave en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, y activado el PEE y se llevarán a cabo los procedimientos de actuación establecidos según el esquema de la figura 3.

La constitución del CECOP se realizará según lo establecido en el apartado 7.1.

Para activar los medios y recursos adscritos al plan se utilizará el mensaje tipo que aparece en el Anexo K. En el anexo I, se incluye el directorio telefónico de todo el personal adscrito al mismo para su movilización.

En la medida de lo posible, las llamadas para alerta y movilización de los distintos Grupos de Acción se efectuarán en paralelo para que, de esta forma, la activación del plan se haga efectiva en el menor tiempo posible.

Desde del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón se comunicará a los Directores de los planes de protección civil de Utebo y Zaragoza, y de la comarca en su caso, la activación del PEE a efectos de que activen sus medios y recursos y se integren en la estructura del Plan de Emergencia Exterior.



7.2.- Actuación desde los primeros momentos de la emergencia

El primer medio de intervención que se persone en el lugar del accidente constituirá el Puesto de Mando Avanzado con la participación del Director del Plan de autoprotección de PRODUCTOS QP, que será la base de coordinación de todos los medios que se incorporen para hacer frente a la emergencia. Hasta la constitución efectiva conforme al apartado 5.2.1.

Una actuación prioritaria en los primeros momentos de la emergencia será determinar provisionalmente los límites de las zonas de intervención y seguridad para proceder a su señalización sobre el terreno, con la finalidad de impedir el acceso a la zona de intervención de personas o miembros de los grupos de acción sin autorización del Director de Operaciones.

La evaluación del accidente será permanente y la efectuará el Director de Operaciones y los técnicos designados en base a los datos adquiridos sobre el terreno, tipo de sustancias peligrosas... Paralelamente, se modelizarán, por medio de programas de simulación, las consecuencias esperadas y las zonas de intervención y alerta. Como consecuencia de esta evaluación, se informará al Director del PEE, quién ordenará la intervención de nuevos medios a emplear o acciones a ejecutar para el control del accidente.

7.3.- Actuación de los grupos de acción. Control del accidente

En el anexo F *Guía de Respuesta*, se encuentran detalladas las actuaciones tanto del Grupo de Intervención como del resto de los Grupos de Acción, para cada uno de los accidentes graves que puedan producirse en la empresa PRODUCTOS QP.

7.4.- Seguimiento y desarrollo del suceso

Los responsables de los distintos Grupos de Acción, a través del Director de Operaciones, aconsejarán al Director del PEE sobre las medidas necesarias en cada momento para mitigar los efectos del accidente. Para ello se utilizarán las herramientas de predicción que dispone el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, en particular los programas informáticos de evaluación de riesgo químico FIREX y TOXIC. Las predicciones se contrastarán con las observaciones en el lugar del accidente de los Grupos de Acción.

7.5.- Fin de la emergencia

El Director de Operaciones asesorará sobre el fin de la emergencia al Director del Plan, cuando el Grupo de Seguridad Química, a la vista de la atenuación de las



magnitudes físicas asociadas a los fenómenos peligrosos derivados del accidente y de la baja probabilidad de su reactivación, estime que ya no es necesario adoptar medidas de protección a las personas, bienes y medio ambiente.

El Director del PEE tras la evaluación de la información recibida desde el Puesto de Mando Avanzado podrá declarar el fin de la emergencia si lo estima conveniente y desactivará el plan a todos los efectos.

Se activarán los avisos del fin de la emergencia a la población afectada y, por medio del Gabinete de Información, se notificará a los medios de comunicación y a la población en general la vuelta a la normalidad.

8.- INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

La información útil para que la población adopte una conducta adecuada durante las emergencias que se produzcan se ha recogido en el anexo J.

Además de ello en este anexo se contemplan los criterios de colaboración con el industrial del establecimiento, al objeto de asegurar que las personas que puedan verse afectadas reciban la información sobre el riesgo a que están expuestos, los sistemas de aviso establecidos, las medidas de seguridad que deben tomar y sobre el procedimiento a adoptar en caso de accidente. Estas instrucciones a la población se recogen para cada hipótesis y escenario accidental en convenientes procedimientos de actuación. Estos procedimientos de actuación se agrupan en aquellos supuestos en los que se prevé que las pautas de actuación coinciden.

El Gabinete de Información trasladará los consejos de autoprotección, pautas de comportamiento y la evolución de la emergencia, a los medios de comunicación para se difundan entre la población afectada por la emergencia.

La información se proporcionará de forma rápida y regular, utilizando términos comprensibles, ajustándose a la realidad evitando en lo posible que se produzcan reacciones injustificadas o desproporcionadas entre la población.

Incluso antes de la declaración de emergencia, en la fase de alerta se deben proporcionar avisos a la población recomendando utilizar medios de comunicación radio o televisión, teléfono e internet, para seguir las indicaciones de las autoridades.

La transmisión podrá hacerse por radio, televisión, medios de comunicación o en el sector más afectado, por megafonía, o incluso puerta a puerta.



9.- MEDIOS Y RECURSOS

9.1.- Catálogo de medios y recursos del PEE.

Según establece la Directriz básica de planificación de Protección Civil ante el riesgo químico, el PEE de PRODUCTOS QP debe contar con una base de datos sobre los medios y recursos utilizables. La base de datos contendrá información sobre su localización en el territorio, disponibilidad procedimiento de activación y titularidad de los mismos.

Los medios y recursos específicos para emergencias de riesgo químico se encuentran consignados en el Catálogo de Medios y Recursos del PEE en el Anexo H de este Plan.

9.1.1.- Medios y recursos asignados al PEE de PRODUCTOS QP.

Los medios y recursos asignados al PEE de PRODUCTOS QP son aquellos contenidos en el Catálogo de Medios y Recursos del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), es decir todos aquellos de titularidad de las Administraciones, locales, comarcales y autonómicas de Aragón, y los medios y recursos ordinarios de la Administración General del Estado con demarcación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.1.2.- Medios y recursos no asignados al PEE de PRODUCTOS QP y procedimientos para su incorporación.

Los medios y recursos no asignados al Plan de la Administración General del Estado se solicitarán conforme lo dispuesto en el Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico, siendo aportado al PEE a requerimiento del CECOP según las siguientes normas:

- Los medios y recursos que se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre ellos las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se solicitarán al Delegado del Gobierno en Aragón y serán movilizados por este, o en su caso, por el Subdelegado del Gobierno de la provincia donde se encuentren ubicados.
- La solicitud de intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME) se efectuará de acuerdo a lo establecido el Protocolo de intervención de la UME (Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio).
- Los medios y recursos estatales no ubicados en Aragón se solicitarán a la Dirección General de Protección Civil y



Emergencias para su movilización por medio del Comité Estatal de Coordinación (CECO).

Los medios y recursos pertenecientes a Administraciones de otras Comunidades Autónomas, se requerirán por el Director del PEE, sin perjuicio de que puedan establecerse convenios de colaboración entre Comunidades Autónomas en esta materia.

Los medios y recursos de titularidad privada, se requerirán por el Director del Plan según lo establecido en la Ley 30/2002, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

10.- IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL PEE DE LA EMPRESA PRODUCTOS QP.

La implantación, mantenimiento y revisión del PEE son actuaciones esenciales y fundamentales para garantizar la operatividad del Plan

El responsable y promotor de las actividades de implantación, mantenimiento y revisión de la eficacia del PEE será su Director, que establecerá una planificación de actividades, tanto en lo que se refiere a comprobaciones y simulacros, como en lo que atañe a la divulgación del Plan a la población.

10.1.- Implantación

La implantación del PEE consiste en facilitar los conocimientos sobre la organización y las actuaciones planificadas y asignadas tanto a los organismos intervinientes como a la población.

La implantación incluirá la comprobación de la operatividad y disponibilidad de medios y recursos de los Grupos de Acción fijados en el PEE. y la información a la población potencialmente afectada en caso de accidente.

Para la comprobación de la efectiva implantación del PEE se realizarán ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción, así como al menos una simulación y un simulacro de la aplicación del PEE.

Las acciones propuestas para implantar del PEE serán:

- Concretar los de medios humanos y materiales capacitados para hacer frente a las emergencias y determinar los sistemas para la localización de los responsables.



- Programar la dotación y/o mejora de los siguientes medios:
 - ◆ Sistemas de adquisición y transmisión de datos meteorológicos y sobre contaminantes.
 - ◆ Sistemas y tratamientos de datos.
 - ◆ Sistemas de aviso a la población.
 - ◆ Sistemas de comunicaciones.
 - ◆ Medios específicos para los Grupos de Acción y otros integrantes del PEE.
 - ◆ Otros medios de uso excepcional, si fueran necesarios.
- Revisar y actualizar la designación de los componentes del Comité Asesor y Gabinete de Información y el modo de localización.
- Revisar y actualizar la designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios de los Grupos de Acción y los sistemas de movilización.
- Preparar los programas de formación y capacitación a los diversos colectivos y servicios implicados para asegurar el conocimiento del Plan. La formación incluirá el manejo de programas de predicción de consecuencias para técnicos de protección civil.
- Proponer campañas de información y divulgación dirigidas a la población, para conseguir de éstos una respuesta adecuada en las diferentes situaciones.
- Desarrollo de protocolos y procedimientos de actuación que se consideren pertinentes, para los diferentes grupos de acción.
- Realización, evaluación y seguimiento de ejercicios y simulacros.

10.2.- Mantenimiento

Se entiende por mantenimiento del PEE, el conjunto de acciones encaminadas a garantizar la vigencia de los procedimientos de actuación previstos, comprobando que son operativos y garantizar la adecuada preparación de la organización.

Además contempla la actualización de los datos correspondientes a medios, recursos y personal actuante, de las modificaciones técnicas, normativas y de organización territorial.



En este sentido, el mantenimiento de la operatividad del Plan contará con las siguientes actuaciones:

- Comprobaciones periódicas.
- Programa de ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción.
- Simulacros de activación.
- Divulgación e información a la población.
- Enseñanza básica de las medidas de protección personal.

El PEE deberá estar permanentemente actualizado en cuanto a medios y recursos de los Grupos de Acción y de las modificaciones en las instalaciones de PRODUCTOS QP.

10.2.1.- Comprobaciones periódicas y actualización del plan

Las comprobaciones periódicas tienen por objeto verificar el estado de uso de los materiales y equipos previstos en el plan. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con el programa establecido por el Director del PEE, y serán los organismos titulares de los materiales y equipos quienes las realicen.

La actualización del PEE contemplará, al menos, la revisión de los elementos que aparecen en la Tabla 3 y con la periodicidad que se indica.

ASPECTO DEL PLAN	CONSIDERACIONES TÉCNICAS	PERIODICIDAD
Organización	En función de los cambios en la estructura y organización de sus integrantes	Eventual Máximo cada tres años
Directorio telefónico	Cambios de oficinas y ubicación	6 meses
Actuaciones definidas	Cambios en el proceso, infraestructura y emplazamientos del polígono, servicios y vialidad, aspectos ambientales y nuevas técnicas de protección	Eventual Máximo cada tres años
Control de documentos	Mantenimiento y circulación de la documentación	Eventual Máximo cada tres años

Tabla 4. Actualización del Plan de Emergencia Exterior.



10.2.2.- Programa de ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción

Los ejercicios de adiestramiento consistirán en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al plan (por ejemplo, un grupo de acción, un servicio...).

El Director del PEE propondrá el programa de ejercicios de adiestramiento y el jefe de cada grupo de acción preparará, un ejercicio en el que los miembros del grupo deberán utilizar todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

Los ejercicios de adiestramiento se entienden como una actividad tendente a familiarizar a los distintos grupos y servicios con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de accidente grave. Por otra parte, al realizarse en grupos más reducidos, constituye un elemento de mayor agilidad que el simulacro para la verificación parcial del funcionamiento del Plan de Emergencia Exterior.

Los ejercicios pueden ser de varios tipos, según sus alcances, niveles y sectores de la estructura organizativa que involucren y sus objetivos específicos.

Desde el punto de vista del personal implicado pueden ser:

- Ejercicios que involucren a la totalidad de un grupo de acción.
- Ejercicios que involucren a un determinado nivel de mandos o varios de ellos, para todos los grupos.
- Ejercicios que afecten a uno o más servicios de un determinado grupo.

Desde el punto de vista de sus objetivos específicos, los ejercicios pueden abarcar temas relacionados con:

- Comunicaciones.
- Localización de mandos y personal adscrito.
- Movilización de vehículos.
- Verificación de datos y planificación de actividades.
- Comprobación del funcionamiento de medios materiales.
- Emergencia médica.

Los ejercicios se realizarán en la fecha y hora especificadas, procediéndose en cada caso a la evaluación de la eficacia de las actuaciones, donde los miembros de cada grupo intercambiarán impresiones y sugerencias con objeto de mejorar la operatividad del Plan de Emergencia Exterior. Aquéllas que, a juicio del jefe del grupo



implicado, pudieran constituir una mejora sustancial serán incorporadas tan pronto como sea posible.

10.2.3.- Simulacros y simulaciones de activación

Un simulacro consistirá en la activación simulada del Plan de Emergencia Exterior en su totalidad con objeto de comprobar, tanto en lo que respecta al material como al personal:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos de Acción y de la aplicación de las medidas de protección.
- El funcionamiento (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

La finalidad última de los simulacros será la de contrastar la eficacia real frente a las prestaciones previstas y deseables. La evaluación detallada de los resultados de los simulacros permitirá adoptar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del plan si fuese necesario.

Las simulaciones serán aquellos ejercicios de activación simulada del Plan sin que suponga la movilización de los medios y recursos.

Deberá realizarse, como mínimo, un simulacro cada tres años o para cada revisión del Plan de Emergencia Exterior (lo que sea menor). Se considera altamente recomendable que los simulacros sean realizados durante estaciones climáticas distintas secuencialmente y en días con condiciones meteorológicas diferentes. Cada cinco años como máximo, se realizará un simulacro de activación nocturno.

10.2.3.1.- Preparación y desarrollo

Previamente a la realización del simulacro, se propondrá al Director del Plan el supuesto de accidentes graves y la lista de comprobación para la evaluación de la eficacia en la respuesta.

La lista de comprobación anterior contendrá la ubicación, cronología de los sucesos, el personal y los medios a intervenir, que debe contener los siguientes aspectos:

- Personas que han sido alertadas.
- Tiempo de activación del Plan.
- Tiempo de constitución del CECOP



- Tiempo necesario para la constitución de los Grupos de Acción.
- Tiempo requerido para la operatividad del sistema informático de apoyo, de los medios de captura de datos "in situ".
- Tiempo en determinar las zonas afectadas
- Tiempo de llegada de los medios necesarios.
- Personal y medios que acuden al escenario.
- Registro de las medidas adoptadas.

10.2.3.2.- Evaluación

Concluido el simulacro, se analizará el resultado comparándolo con las actuaciones previstas en el PEE, teniendo en cuenta la información suministrada por el CECOP, el Director de operaciones, los responsables de los Grupos de Acción, la empresa y los observadores destacados en el lugar de la emergencia.

Las deficiencias observadas deberán analizarse cuidadosamente y se plantearán los procedimientos operativos para subsanarlas. En los siguientes simulacros, se comprobará el resultado de las medidas correctoras adoptadas para, en su caso, incorporarlas al contenido del PEE.

10.2.4.- Divulgación e información a la población y evaluación de la misma

Las medidas de protección a la población previstas en el PEE deberán darse a conocer a la misma mediante las correspondientes campañas de divulgación e información.

En este sentido, los organismos competentes en materia de protección civil, en colaboración con la empresa PRODUCTOS QP, promoverá periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada. De acuerdo también a lo establecido en el artículo 15 (Información al público) del RD 840/2015 sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Estas campañas se basarán fundamentalmente en folletos y tutoriales descriptivos de los efectos de los accidentes químicos y las medidas de protección a adoptar y en jornadas de divulgación a la población. Esta información deberá estar disponible en formato digital en las páginas web de las Administraciones Públicas competentes en materia de protección civil.

Como apoyo a esta información deben organizarse, entre otros, las siguientes actividades:

- Charlas y conferencias sobre los objetivos y medios del plan.



- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del plan, sea real o simulada.

Una vez finalizadas dichas campañas, se realizará una evaluación de su eficacia, con el objeto de mejorar las actuaciones futuras y acciones a realizar en otros establecimientos de riesgo químico.

10.3.- Revisiones del PEE y su distribución

La revisión del PEE se realizarán como máximo cada tres años o cuando lo aconsejen los resultados de los ejercicios de adiestramiento y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes graves, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones de los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia de su aplicación.

Las modificaciones sustanciales en las instalaciones de PRODUCTOS QP obligarán a la elaboración de nuevos informes de seguridad, según se establece en el Real Decreto 840/2015 y a la revisión del Plan de Emergencia Exterior.

El Director del PEE establecerá un sistema de distribución de las revisiones de este Plan de Emergencia Exterior que garantice que éstas llegan a todos los participantes del mismo.



ORDEN PRI/1376/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos AMPA CPI Parque Venecia, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CPI Parque Venecia).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0233, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CPI Parque Venecia y el representante de la AMPA CPI Parque Venecia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMPA CPI PARQUE VENECIA,
PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
(CPI PARQUE VENECIA)**

En Zaragoza, a 12 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Josefa Cano Chueca, Directora del Centro Docente CPI Parque Venecia, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Iván Cabrerizo Serrano, con NIF *****, en representación de AMPA CPI Parque Venecia, con NIF *****, y con domicilio en Avenida Policía Local, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano



gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1377/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos AMPA "Mais e Pais" Recarte y Ornat, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Recarte y Ornat).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0231, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Recarte y Ornat y la representante de la AMPA "Mais e Pais" Recarte y Ornat, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMPA "MAIS E PAIS" RECARTE Y
ORNAT, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
(CEIP RECARTE Y ORNAT)**

En Zaragoza, a 11 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.^a Jesús Cases Lahoz, Directora del Centro Docente CEIP Recarte y Ornat, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. M.^a Eugenia Aguilar Cortés del Valle, con NIF *****, en representación de AMPA "Mais e Pais" Recarte y Ornat, con NIF *****, y con domicilio en Avda. San Juan Bosco, número 7, CP 50009, Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1378/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Puerta Sancho, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Puerta Sancho).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0229, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Puerta Sancho y la representante de la APA CEIP Puerta Sancho, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CEIP PUERTA DE SANCHO, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP PUERTA SANCHO)

En Zaragoza, a 21 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara Carmen Jiménez Vicente, Directora del Centro Docente CEIP Puerta de Sancho, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Laura Millán Gómez, con NIF *****, en representación de APA CEIP Puerta de Sancho, con NIF *****, y con domicilio en Batalla de Arapiles, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1379/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos IES Ítaca Sarcosta, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Ítaca Sarcosta).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0222, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente IES Ítaca Sarcosta y el representante de la AMPA IES Ítaca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL IES ÍTACA “SARACOSTA”,
PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
(IES ÍTACA SARCOSTA)**

En Zaragoza, a 18 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. J. Ignacio Lorente Boned, Director del Centro Docente IES Ítaca, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Antonio Guillem Almudí, con NIF *****, en representación de APA IES Ítaca, con NIF *****, y con domicilio en Camino de Ronda, 110, casa 1, Montañana - Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano



gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
- h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
- i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
- 2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
- 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
 - 1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 - 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 - 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 - 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1380/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Seniors Españoles, para la Cooperación Técnica (SECOT), para fomentar la educación emprendedora y desarrollar actuaciones en la formación profesional en el sistema educativo de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0223, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de junio de 2019, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y el representante en Aragón de Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y SENIORS
ESPAÑOLES, PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (SECOT), PARA FOMENTAR LA
EDUCACIÓN EMPRENDEDORA Y DESARROLLAR ACTUACIONES EN LA FORMACIÓN
PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 14 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, D.^a María Teresa Pérez Esteban, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio 2015), según Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Manuel Montañés Escribano, representante en Aragón de Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT), de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de la entidad, con domicilio en P.^o Isabel la Católica, 2, Zaragoza, actuando en nombre y representación de la citada entidad.

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La misión general de la educación y la formación incluye objetivos como la ciudadanía activa, el desarrollo personal y el bienestar. Estos objetivos implican la necesidad de mejorar las aptitudes en provecho de la empleabilidad y la generación de iniciativas y buscar soluciones para reducir el desempleo juvenil. La inversión en materia de emprendimiento en el ámbito educativo es altamente beneficiosa para la sociedad que la promueve. Un alto porcentaje del alumnado que participan en programas de educación emprendedora crean luego su propia empresa. Los jóvenes que se benefician del aprendizaje del emprendimiento desarrollan los conocimientos empresariales, aptitudes y actitudes esenciales, como la creatividad, la iniciativa, la tenacidad, el trabajo en equipo, el conocimiento del riesgo y el sentido de la responsabilidad.

La Unión Europea recomienda invertir en competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos y plantea como un reto principal generar aptitudes transversales como el pensamiento crítico, la iniciativa, la solución de problemas y el trabajo colaborativo, preparan a las personas para los recorridos de su carrera profesional y en particular, pone el foco en las relacionadas con el emprendimiento, ya que éstas contribuyen a la creación de nuevas empresas y por tanto a la empleabilidad de los jóvenes. Así mismo propone un aprendizaje ba-



sado en la relación con las empresas, promoviendo que todos los jóvenes se beneficien, como mínimo, de una experiencia de emprendimiento práctica antes de abandonar la enseñanza obligatoria.

Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT) y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se plantean establecer una colaboración para realizar actividades conjuntamente, para la puesta en marcha de programas de sensibilización educativa para favorecer la difusión de la cultura emprendedora en el sistema educativo y el apoyo a nuevas iniciativas empresariales que puedan surgir en este ámbito, incidiendo de manera especial en la Formación Profesional.

Por consiguiente, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la entidad Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT), consideran justificada la necesidad de suscribir un convenio de colaboración para cooperar en la realización de actuaciones consideradas de interés para el fomento y desarrollo de iniciativas emprendedoras, así como actuaciones de sensibilización que desarrollen la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en general, promoviendo una educación emprendedora en nuestra Comunidad, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio,

ACUERDAN

Que es su propósito establecer un convenio de colaboración mutuo en el ámbito de la Formación Profesional para fomentar la educación emprendedora y desarrollar actuaciones en la Formación Profesional en el sistema educativo, en Aragón.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (en adelante, SECOT), para el fomento de la cultura emprendedora, de las aptitudes ligadas al emprendimiento en el sistema educativo aragonés y otras actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Formación Profesional.

Para tal fin, se llevarán a cabo actividades de sensibilización, divulgación, formación, tutorización y acompañamiento al alumnado y profesorado, fomentando sus capacidades y aptitudes emprendedoras.

Segunda.— *Acciones relacionadas con el fomento de la educación emprendedora.*

1. Para conseguir el objetivo de este convenio, se realizarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Acciones de sensibilización. A través de talleres de cuenta experiencias y exposiciones de buenas prácticas de la experiencia profesional que como empresarios ha sido adquirida en sus empresas por los miembros de SECOT.

- Realización de dinámicas sobre las buenas prácticas experimentadas en la empresa enfocadas a fomentar la iniciativa emprendedora y a promover las competencias y destrezas del talante emprendedor.

Entre otras, contemplarán temáticas relacionadas con la generación de iniciativas, viabilidad y sostenibilidad de proyectos, emprendimiento y economía social, experiencias de éxito y fracaso, herramientas 2.0, comercio internacional, gestión de equipos.

2. Estas actuaciones se programarán en los centros docentes que imparten tercero y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional.

Tercera.— *Marco general y otras actividades.*

El objetivo es llegar a programar talleres en todos los centros educativos interesados de la Comunidad Autónoma; para ello, hay que extender el programa y fomentar la colaboración de coordinadores, orientadores, jefes de estudio, tutores y equipos directivos de los centros.

Se estudiará la extensión del modelo, siempre que sea posible, a la totalidad de los centros públicos integrados de Formación Profesional, así como en otros centros de carácter público que se estime adecuado.

Cualquier actividad en este ámbito, deberá incluirse entre las actuaciones del convenio y adecuarlas para el cumplimiento de los parámetros metodológicos, económicos y técnicos previstos en el mismo.



Cuarta.— *Comisión de Gestión y Coordinación Técnica.*

Se constituirá una comisión de gestión y coordinación técnica que participará en la definición anual de las líneas prioritarias de actuación y objetivos, y será la encargada de realizar el plan de trabajo, el calendario de actividades y su gestión técnica.

Esta comisión estará integrada por los responsables de los equipos directivos y técnicos, tanto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte como de SECOT, contando con dos representantes de cada entidad.

Por parte del Departamento de Educación Cultura y Deporte, formarán parte de la comisión el Jefe de Servicio de Formación Profesional y la Jefa de Unidad competente de la Promoción y Orientación Profesional; por parte de SECOT formarán parte, el responsable de Proyectos e Innovación y un senior propuesto por el presidente de la entidad.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

SECOT será responsable de la puesta en marcha de las actividades estipuladas en este convenio, y en concreto asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- Cumplir con la finalidad del convenio y con los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en éste.
- Asumir la gestión, coordinación y ejecución de las actividades que se programen.
- Realizar los encargos de las actividades previstas a los profesionales especializados, contrastando su experiencia y capacidades para la realización de las tareas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Realizar actividades de difusión y comunicación de la actividad conforme se acuerde con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que las actuaciones se realizan en colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a:

- Difundir y promover entre los centros docentes no universitarios de Aragón las iniciativas objeto de este convenio.
- Seleccionar los centros que participarán de forma directa en alguna de las actividades.
- Establecer y mantener los cauces de comunicación necesarios entre los centros y sus responsables y el equipo de desarrollo del proyecto.
- Participar activamente en el desarrollo del proyecto.
- Ejercer el asesoramiento principal y orientación de las actividades.
- Participar activamente en cuantas actuaciones de difusión, comunicación y transferencia de la experiencia se lleven a cabo a lo largo de la duración del convenio.
- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que las actuaciones se realizan en colaboración con SECOT, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Sexta.— *Presupuesto económico.*

El presente convenio no conlleva coste económico con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los firmantes del presente convenio podrán, conjuntamente, establecer otros acuerdos con entidades públicas y privadas que puedan facilitar la financiación de algunas de las actuaciones previstas.

Séptima.— *Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente, como máximo cuatro años, desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente con carácter anual, hasta un máximo de cuatro años, pudiendo las partes firmantes acordar su finalización de mutuo acuerdo si lo consideran conveniente.

También podrá ser resuelto por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.

Octava.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias sobre su interpretación y ejecución serán resueltas, de mutuo acuerdo entre las partes, en la Comisión de gestión y coordinación.



Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa, planteándose la Resolución de cualquier conflicto ante los juzgados y tribunales de Zaragoza.

Novena.— Publicidad y comunicación.

En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas se consignará la referencia Gobierno de Aragón y a SECOT, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Décima.— Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente Protocolo se realice con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos Personales (RGPD) así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, ambas partes cumplirán con las obligaciones legales de protección de datos de carácter personal que les corresponda en tanto que responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que obligue el cumplimiento del presente protocolo, según el caso; asimismo adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Decimoprimera.— Transparencia.

SECOT estará obligada a suministrar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, signando todas sus páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.



ORDEN PRI/1381/2019, de 10 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación en relación con el Instituto Aragonés de la Mujer.

El Instituto Aragonés de la Mujer, creado por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se configura según dispone su artículo 1.1, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, como un organismo autónomo adscrito al Departamento de Presidencia, o en su caso, al que figure en primer lugar en el orden de prelación en el Decreto de estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La disposición final primera del Decreto de 10 de septiembre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, realiza una reasignación de competencias a los Departamentos y adscribe el Instituto Aragonés de la Mujer al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, al que se atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Los artículos 6 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de creación y regulación del Instituto Aragonés de la Mujer y 12 de su Reglamento, determinan que el Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer estará presidido por el Consejero del Departamento al que está adscrito el organismo, al que corresponden las funciones de autorización del gasto y ordenación de pagos conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece en el apartado 2 del artículo 51 que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad autónoma o a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los Servicios a su cargo, así como efectuar la disposición de los crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer al Consejero competente en materia de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de dicho artículo prevé que dichas facultades puedan ser objeto de delegación.

A su vez el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, preceptúa en su artículo 34.3 que las competencias de los Consejeros serán delegables, salvo las que dicho precepto relaciona, entre las que no se encuentran las incluidas en la presente Orden.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, los Consejeros del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo expuesto y en aras a una mayor agilidad en la gestión de expedientes de contratación y de los que conllevan realización de gastos con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer, dispongo:

Primero.— Delegar en la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago con cargo a los créditos del Capítulo I del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Mujer, sin límite de cuantía.
- b) La facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, con cargo a los créditos de los restantes Capítulos del Presupuesto de gastos de dicho organismo, hasta una cuantía de 750.000 euros.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, asumirá el ejercicio de dichas competencias quien desempeñe la Secretaría General de dicho Instituto.

Segundo.— Las delegaciones enunciadas en el apartado anterior llevan implícitas la firma de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de



las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Tercero.— Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a las limitaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Esta Orden comenzará a producir sus efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 203/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Ramona Bernal Viela.**

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D.^a Ramona Bernal Viela nació el 31 de agosto de 1945 en Barcelona y falleció el 8 de octubre de 2016 en Zaragoza, lugar donde consta su último domicilio, en estado de soltera, sin descendientes, sin haber otorgado testamento, y sin que se conozcan parientes dentro del cuarto grado en línea colateral.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/463/2019, de 2 de abril, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Ramona Bernal Viela.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 13 de mayo de 2019, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Barcelona, Zaragoza, Pradilla de Ebro y Tauste y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la Resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

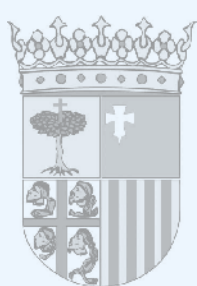
Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D.^a Ramona Bernal Viela a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de octubre de 2019,

DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D.^a Ramona Bernal Viela, fallecida el 8 de octubre de 2016 en Zaragoza, a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.



Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Barcelona y Zaragoza, donde la causante nació y falleció, así como de Pradilla de Ebro y Tauste, municipios en los que la causante era titular de bienes.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019.

El Instituto Aragonés de Administración Pública en ejercicio de sus competencias en materia de formación, convoca los cursos que se relacionan, dirigidos a personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado:

ZA-0427/2019: Gestión de la diversidad de creencias en la Administración. Zaragoza.
TF-0428/2019: Aplicaciones Salud Informa. Teleformación.
ZA-0429/2019: Motivación y compromiso en la Administración Pública. Zaragoza.
ZA-0430/2019: Motivación y compromiso en la Administración Pública. Zaragoza.
ZA-0431/2019: El factor relacional en los equipos de trabajo. Zaragoza.
TF-0432/2019: Relaciones interadministrativas y convenios. Teleformación.
ZA-0433/2019: Actualización en ITIL 4. Fundamentos. Zaragoza.

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación en cada edición. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "NUEVO" en: http://www.aragon.es/cursos_iaap.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 10 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés,
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2019, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2019, incluidos en el Programa específico de personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de Aragón, en el que pueden participar personal de la Unidad adscrita, Policía Nacional y Guardia Civil, según las características generales siguientes y las que se especificarán en el ANEXO.

HUPR-0418/2019: Técnicas de intervención policial para seguridad ciudadana e interceptación de vehículos. Huesca.

ZACPR-0419/2019: Técnicas de intervención policial para seguridad ciudadana e interceptación de vehículos. Calatayud.

TEAPR-0420/2019: Técnicas de intervención policial para seguridad ciudadana e interceptación de vehículos. Alcañiz.

ZAPR-0421/2019: Reciclaje en especialista en tiro para Policías Locales de Aragón. Zaragoza.

ZAPR-0422/2019: Reciclaje en especialista en tiro para Policías Locales de Aragón. Zaragoza.

ZAPR-0423/2019: Jornadas sobre violencia de género: actuaciones operativas de los Cuerpos de Policía Local. Zaragoza.

TEPR-0424/2019: Taller práctico de actualización policial en materia de tráfico y seguridad vial. Teruel.

ZAUPR-0425/2019: Taller práctico de actualización policial en materia de tráfico y seguridad vial. Utebo.

HUBIPR-0426/2019: Taller práctico de actualización policial en materia de tráfico y seguridad vial. Binéfar.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 26 de marzo de 2013.

El personal con acceso al Portal del Empleado incluido en la participación a los cursos presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado en la página de formación del IAAP en la dirección: http://www.aragon.es/cursos_iaap.

En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato de los que constan que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

El personal de otras Administraciones Públicas, deberá formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, en la dirección: http://www.aragon.es/IAAP_otras_administraciones.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo corporativa y el nombre completo de superior jerárquico.

El personal de otras Administraciones que, por problemas técnicos, no puedan enviar la solicitud por el procedimiento establecido, podrán enviarla, en el modelo que se recoge en la página de tramitación telemática señalada, al correo electrónico iaap@aragon.es, adjuntando además un archivo que contenga el aviso de error que le impide la tramitación. Dichas solicitudes firmadas y selladas deberán contener los datos esenciales y los señalados anteriormente.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto,



no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la coordinación del curso establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
M.^a ENCARNACIÓN BENDICHO HERNÁNDEZ**

ANEXO

TÍTULO: TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL PARA SEGURIDAD CIUDADANA E INTERCEPTACIÓN DE VEHÍCULOS

CÓDIGO: HUPR-0418/2019

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 16.

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 11/11/2019 a 12/11/2019

HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas

LUGAR: PALACIO DE DEPORTES, PROLONGACIÓN C/ SAN JORGE, S/N, Huesca.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 05/11/2019

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Procedimientos básicos de actuación en la operativa policial.
- Técnicas de autoprotección policial.
- Técnicas de uso de defensa policial.
- Protocolos básicos de actuación ante personas y extracción de vehículos.

TÍTULO: TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL PARA SEGURIDAD CIUDADANA E INTERCEPTACIÓN DE VEHÍCULOS

CÓDIGO: ZACPR-0419/2019

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 16.

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 14/11/2019 a 15/11/2019

HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas

LUGAR: PABELLÓN MUNICIPAL, AVDA. ARAGÓN, 0, Calatayud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 05/11/2019

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Procedimientos básicos de actuación en la operativa policial.
- Técnicas de autoprotección policial.
- Técnicas de uso de defensa policial.
- Protocolos básicos de actuación ante personas y extracción de vehículos.

TÍTULO: TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL PARA SEGURIDAD CIUDADANA E INTERCEPTACIÓN DE VEHÍCULOS

CÓDIGO: TEAPR-0420/2019

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 16.

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 16/12/2019 a 17/12/2019

HORARIO: De 09:00 a 14:00 horas

LUGAR: COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, RONDA DE CASPE, 1 Y C/ CIUDAD DEPORTIVA SANTA MARÍA, S/N, Alcañiz.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 05/11/2019

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Procedimientos básicos de actuación en la operativa policial.
- Técnicas de autoprotección policial.
- Técnicas de uso de defensa policial.
- Protocolos básicos de actuación ante personas y extracción de vehículos.

TÍTULO: RECICLAJE PARA ESPECIALISTA EN TIRO PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN

CÓDIGO: ZAPR-0421/2019

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de Aragón que hayan realizado y obtenido el correspondiente diploma de las ediciones I y II de Especialista en Tiro para Policías Locales de Aragón en 2018.

Cada una de las personas seleccionadas se deberá presentar el primer día con 300 cartuchos y su uniformidad completa.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 24.

HORAS LECTIVAS: 6

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 26/11/2019 a 27/11/2019

HORARIO: De 08:00 a 14:00 horas

LUGAR: CUARTEL DE LA PAZ, GALERÍAS DE TIRO, AVDA. DE LA POLICÍA LOCAL, 2, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 10/11/2019

COORDINACIÓN: José Manuel Usieto Santolaria y Ramón Saz Monroy.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Medidas de seguridad básica.
- Manejo del stress y distress y su fisiología.
- Tipos de empuñamiento.
- Mantenimiento de las armas.
- Posiciones de tiro policial.
- Efectos de la munición.
- Ejercicios con baja luminosidad.
- Ejercicios por binomios.

TÍTULO: RECICLAJE PARA ESPECIALISTA EN TIRO PARA POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN

CÓDIGO: ZAPR-0422/2019

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de Aragón que hayan realizado y obtenido el correspondiente diploma de las ediciones I y II de Especialista en Tiro para Policías Locales de Aragón en 2018.

Cada una de las personas seleccionadas se deberá presentar el primer día con 300 cartuchos y su uniformidad completa.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 24.

HORAS LECTIVAS: 6

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 28/11/2019 a 29/11/2019

HORARIO: De 08:00 a 14:00 horas

LUGAR: CUARTEL DE LA PAZ, GALERÍAS DE TIRO, AVDA. DE LA POLICÍA LOCAL, 2, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 10/11/2019

COORDINACIÓN: José Manuel Usieto Santolaria y Ramón Saz Monroy.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Medidas de seguridad básica.
- Manejo del stress y distress y su fisiología.
- Tipos de empuñamiento.
- Mantenimiento de las armas.
- Posiciones de tiro policial.
- Efectos de la munición.
- Ejercicios con baja luminosidad.
- Ejercicios por binomios.

TÍTULO: JORNADAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO: ACTUACIONES OPERATIVAS DE LOS DIFERENTES CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

CÓDIGO: ZAPR-0423/2019

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de Aragón, tendrán preferencia los Cuerpos que tienen convenio firmado en materia de violencia de género con el Gobierno de Aragón. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas y por último profesionales cuya función esté relacionada en este ámbito.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 56.

HORAS LECTIVAS: 20

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 06/11/2019 a 27/11/2019

HORARIO: Días 6, 13, 20 y 27 (de 09:00 a 14:00 horas)

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, PLANTA SÓTANO, SALA ORDESA, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 31/10/2019

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Modelos y protocolos de los Cuerpos Policiales de:
 - . Valencia.
 - . Almonte.
 - . Alcalá de Henares.
- El punto de vista, dentro del ámbito judicial, de los Letrados del Gobierno de Aragón.

TÍTULO: TALLER PRÁCTICO DE ACTUALIZACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

CÓDIGO: TEPR-0424/2019

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 40

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 02/12/2019 a 03/12/2019

HORARIO: De 09:00 a 15:00 horas

LUGAR: COMISARÍA POLICÍA LOCAL, C/ TEMPRADO, 6, Teruel.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 19/11/2019

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Aspectos prácticos de los delitos contra la seguridad del tráfico desde el punto de vista de la Policía Judicial.
- Actualización y novedades legislativas en materia de tráfico. Interpretación de las anotaciones de tráfico. Suspensión y pérdida de vigencia de permisos de conducción. Actuación a nivel penal.

TÍTULO: TALLER PRÁCTICO DE ACTUALIZACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

CÓDIGO: ZAUPR-0425/2019

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 40

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 10/12/2019 a 11/12/2019

HORARIO: De 09:00 a 15:00 horas

LUGAR: EDIFICIO POLIFUNCIONAL, AVDA. NAVARRA, 12, Utebo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 19/11/2019

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Aspectos prácticos de los delitos contra la seguridad del tráfico desde el punto de vista de la Policía Judicial.
- Actualización y novedades legislativas en materia de tráfico. Interpretación de las anotaciones de tráfico. Suspensión y pérdida de vigencia de permisos de conducción. Actuación a nivel penal.

TÍTULO: TALLER PRÁCTICO DE ACTUALIZACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

CÓDIGO: HUBIPR-0426/2019

PARTICIPANTES: Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: Hasta un máximo de 40

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 12/12/2019 a 13/12/2019

HORARIO: De 09:00 a 15:00 horas

LUGAR: CENTRO CULTURAL JUVENIL, C/ LÉRIDA, 77, Binéfar.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 19/11/2019

COORDINACIÓN: Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Aspectos prácticos de los delitos contra la seguridad del tráfico desde el punto de vista de la Policía Judicial.
- Actualización y novedades legislativas en materia de tráfico. Interpretación de las anotaciones de tráfico. Suspensión y pérdida de vigencia de permisos de conducción. Actuación a nivel penal.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****DECRETO 205/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa de ampliación del regadío de la Comunidad de Regantes de Nueno (Huesca).**

En ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería, medioambiente e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, sobre la ordenación del territorio, así como sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este tipo de regadíos se configuran en un programa incluido en el Plan Nacional de Regadíos (PNR), aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medioambiente (MAPAMA), de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo.

El desarrollo y aplicación de lo establecido en el Plan Nacional de Regadíos se implementa en Aragón, según Resolución de 13 de mayo de 2002 de la Subsecretaría de estado, mediante la cual se publica el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008 ("Boletín Oficial del Estado", número 151, de 25 de junio de 2002).

En el citado Acuerdo Marco figura, en el Anejo I "Programa de Regadíos de Interés Social, para transformar en Horizonte 2008", la actuación denominada "La Hoya de Huesca (manchas)" con una superficie de 8.000 ha, en las que pueden incluirse las propuestas por la C.R. de Nuevo.

El Plan Nacional de Regadíos define a los regadíos de Interés social como "transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables en ejecución, y cuya finalidad se oriente a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar territorio".

En el marco antes indicado, el presente Decreto tiene como objeto la Declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de la transformación en regadío de una superficie de 43,50 ha de la Comunidad de Regantes de Nueno (Huesca). Para ello, por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se han llevado a cabo los estudios técnicos necesarios que acreditan el interés social, así como su viabilidad económica, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados.

La alternativa de cultivos futuros planteados es: almendro (100 %).

Las características de la zona a transformar, superficies de cultivo prepirenaicas en la zona norte de la comarca de la Hoya de Huesca, según se detalla en el anteproyecto técnico redactado, ponen de manifiesto que no se requiere realizar grandes obras hidráulicas ni subdividir la misma en sectores hidráulicos diferenciados que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

El 17 de septiembre de 2010, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 183 la Resolución de 23 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental el proyecto de transformación en regadío mediante la ampliación de la superficie regable de la Comunidad de Regantes de Nueno, en el término municipal de Nueno (Huesca), promovido por Comunidad de Regantes de Nueno (Número Expte. INAGA 5002 01/01/2010/4499).

Se dispone de la correspondiente concesión de caudales por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, modificada con fecha 13 de mayo de 2019 (Expediente 2008-MC-35) con las siguientes condiciones:

- Caudal máximo instantáneo de 60 l/s.
- Volumen máximo anual de 217.624,79 m³.
- Superficie máxima regable 66,12 ha.
- Plazo de reversión, 1 de enero de 2061.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la Comunidad de Regantes de Nueno, se declare dicha transformación de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habiéndose seguido los trámites legales procedentes y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de octubre de 2019,

DISPONGO:

Primero.— Declaración de Interés General.

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproximada de 43,50 hectáreas en el término municipal de Nueno, en la provincia de Huesca, quedando definido su perímetro según anteproyecto redactado, dentro de los siguientes límites:

- Norte: Barranco de Matalobos y ctra. local de acceso al núcleo de Sabayés (municipio de Nueno).
- Sur: aproximadamente límite con el T.M. de Igríes.
- Este: Camino municipal de acceso al núcleo de Sabayés.
- Oeste: río Isuela.

Segundo.— Clasificación y descripción de las obras.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, las obras a realizar para la transformación en regadío, declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

- a) Obras de interés general, que incluyen la captación, tubería de impulsión, balsa de regulación y conducciones de enlace, (tuberías de presión natural o bombeo), así como instalaciones eléctricas de media y baja tensión.
- b) Obras de interés común, que serán el resto de las obras no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente las redes de riego.

2. La financiación de las obras se atenderá, según su clasificación, a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero. No obstante, en aplicación de la Disposición Final Segunda del mismo Decreto, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, actualmente de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá modificar dicha financiación, dada la incidencia de las instalaciones eléctricas requeridas en el diseño de la red de riego.

Tercero.— Proyecto de obras.

1. El proyecto de obras se aprobará por Resolución del Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto no exige la realización de grandes obras hidráulicas ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una comisión técnica mixta o la aprobación de un plan general de transformación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DECRETO 206/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa de transformación en regadío del paraje “La Planilla” en Fuendejalón (Zaragoza).

En ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería, medioambiente e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, sobre la ordenación del territorio, así como sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este tipo de regadíos se configuran en un programa incluido en el Plan Nacional de Regadíos (PNR), aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medioambiente (MAPAMA), de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo.

El desarrollo y aplicación de lo establecido en el Plan Nacional de Regadíos se implementa en Aragón, según Resolución de 13 de mayo de 2002 de la Subsecretaría de estado, mediante la cual se publica el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008 (“Boletín Oficial del Estado”, número 151, de 25 de junio de 2002).

En el citado Acuerdo Marco figura, en el Anejo I “Programa de Regadíos de Interés Social, para transformar en Horizonte 2008”, la actuación denominada “Otras zonas a determinar” con una superficie de 2.500 ha, en las que pueden incluirse las propuestas por la C.R. de Fuendejalón.

El Plan Nacional de Regadíos define a los regadíos de Interés social como “transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de desdoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables en ejecución, y cuya finalidad se oriente a fijar población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar territorio”.

En el marco antes indicado, el presente Decreto tiene como objeto la Declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de la transformación en regadío de una superficie de 267,96 ha de la Comunidad de Regantes de Fuendejalón (Zaragoza). Para ello, por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se han llevado a cabo los estudios técnicos necesarios que acreditan el interés social, así como su viabilidad económica, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados.

La alternativa de cultivos futuros planteados es: viña (100 %).

Las características de la zona a transformar, superficies de cultivo de secano árido de clima continental, según se detalla en el anteproyecto técnico redactado, ponen de manifiesto que no se requiere realizar grandes obras hidráulicas ni subdividir la misma en sectores hidráulicos diferenciados que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

El 18 de octubre de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental el Anteproyecto de transformación en regadío del paraje La Planilla, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón (Expte. INAGA 500201/01B/2018/01117). Para una superficie total de 267,96 ha.

Se dispone de la correspondiente concesión de caudales por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que emitió Comunicación de Resolución de fecha 4 de marzo de 2015 (Expte. 2011-P-2452), con las siguientes condiciones:

- Volumen máximo anual de 2.420.000 m³.
- Superficie regable: 1.050,67 ha (Superficie actual) + 267,96 ha de “La Planilla”.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la Comunidad de Regantes de Fuendejalón, se declare dicha transformación de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habiéndose seguido los trámites legales procedentes y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de octubre de 2019,



DISPONGO:

Primero.— Declaración de Interés General.

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproximada de 267,96 hectáreas en el término municipal de Fuendejalón, en la provincia de Zaragoza, quedando definido su perímetro según anteproyecto redactado, dentro de los siguientes límites:

- Norte: Recta perpendicular a la carretera A-121. En el Pk. 13+900.
- Sur: Límite término municipal de Fuendejalón.
- Este: Camino de la Planilla y Carretera A-121.
- Oeste: Camino municipal.

Segundo.— Clasificación y descripción de las obras.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, las obras a realizar para la transformación en regadío, declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

- a) Obras de interés general, que incluyen la captación, tubería de impulsión, balsa de regulación y conducciones de enlace, (tuberías de presión natural o bombeo), así como instalaciones eléctricas de media y baja tensión.
- b) Obras de interés común, que serán el resto de las obras no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente las redes de riego.

2. La financiación de las obras se atenderá, según su clasificación, a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero. No obstante, en aplicación de la Disposición Final Segunda del mismo Decreto, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, actualmente de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá modificar dicha financiación, dada la incidencia de las instalaciones eléctricas requeridas en el diseño de la red de riego.

Tercero.— Proyecto de obras.

1. El proyecto de obras se aprobará por Resolución del Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto no exige la realización de grandes obras hidráulicas ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una comisión técnica mixta o la aprobación de un plan general de transformación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Igríes (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/04885).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2. letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Igríes.

Tipo de plan: Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes (Huesca).

Descripción básica de la modificación:

La modificación pretende la reclasificación de 3.875 m² de suelo no urbanizable como suelo urbano para la implantación de equipamientos en la localidad de Yéqueda. Concretamente la instalación de un punto de recogida y almacenamiento de residuos sólidos en contenedores diferenciados, además de la báscula municipal, zona de aparcamientos, y zona lúdico-recreativa para juegos infantiles complementada con zonas verdes ajardinadas.

La parcela se ubica junto al acceso al núcleo de Yéqueda desde el norte (N-330A), donde actualmente se encuentra ubicada la báscula municipal. Se trata de una finca de propiedad privada, sin ningún tipo de uso con excepción de la báscula, encontrándose la superficie en parte cubierta por gravilla y en alguna parte incluso asfaltada debido a la necesidad de espacio de maniobra para los vehículos agropecuarios, utilizándose de aparcamiento temporal debido a la facilidad de acceso desde la carretera.

Su ubicación se considera por parte del Ayuntamiento estratégicamente idónea para implantar equipamientos públicos, por lo que se pretende destinar a cuatro tipos de uso: recogida y almacenamiento de residuos sólidos en contenedores diferenciados, báscula municipal, zona de aparcamientos colindante con la zona residencial del casco histórico y zona lúdico-recreativa para juegos infantiles complementada con zonas verdes ajardinadas. Se indica que se excluyen 723 m² de la esquina sureste de la parcela donde se ubica una pequeña edificación.

La parcela se encuentra clasificada como suelo no urbanizable especial por protecciones sectoriales y complementarias. Concretamente por su colindancia a la carretera N-330A, sometida a limitaciones establecidas por la legislación de carreteras, encontrándose casi en su totalidad dentro de la zona de afección y casi la mitad en zona de límite de la edificación. También se encuentra junto al barranco Manjares que limita la parcela por su zona este, integrándose la parcela de su zona de policía de cauce.

Se presenta un documento ambiental en el que se describen ampliamente las características del término municipal en relación con la flora, fauna, clima, geología, o figuras de protección ambiental. Se describe la vegetación actual en la parcela a reclasificar y su situación parcialmente asfaltada y engravillada, adecuada al uso que actualmente tiene, con una zona de pinar en un extremo de la parcela. Se valoran las figuras de protección ambiental indicando, en relación con el Plan de acción del quebrantahuesos, que la actuación no se encuentra dentro de áreas críticas para la especie por lo que se considera compatible con el mismo.

El análisis de impactos realizado sobre los factores sensibles del medio, valora mayoritariamente los impactos como compatibles, a excepción de los efectos sobre la fauna, la flora, la contaminación acústica y el impacto sinérgico, que se consideran moderados. Dicha valoración motiva la inclusión de una serie de medidas preventivas y correctoras que se prevén adoptar con el desarrollo de la modificación entre las que se destacan medidas de protección de la vegetación, protegiendo el arbolado existente con protecciones anti-choque en el caso de obras, y manteniendo una franja perimetral libre de vegetación a modo de protección frente a incendios; evitar molestias a la fauna con las obras que se lleven a cabo durante el periodo reproductor de la mayoría de las especies, entre noviembre y junio; sobre las aguas, procurando modificar lo menos posible la morfología del terreno y el drenaje natural; o realizar los



movimientos de tierras en épocas secas para disminuir la potencial afección a las aguas de escorrentía. Asimismo, se elabora un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de los compromisos ambientales planteados, así como detectar nuevos impactos no previstos. Pese al análisis realizado no se describe ni se evalúa la relación de la parcela con la vía pecuaria Cañada Real de Huesca y su dominio público pecuario o con el barranco de Manjares cuyo cauce limita con la parcela.

En relación con la justificación de la sostenibilidad social se indica que se trata de dotar al término municipal de una pequeña parte de suelo urbano donde poder ejecutar una serie de equipamientos públicos necesarios para el núcleo urbano de Yéqueda, siendo la parcela escogida idónea dada su ubicación (en la entrada al propio núcleo urbano), su uso actual (alberga la báscula municipal) y sus características (permite la maniobrabilidad de vehículos).

Documentación presentada:

Documento Ambiental Estratégico y documentación urbanística relativos a la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes (Huesca).

Fecha de presentación: 29 de mayo de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 1 de julio de 2019.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de la Hoya de Huesca /Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Unidad de Carreteras del Estado en Huesca.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - ONSO.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 9 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes, en el término municipal de Igríes promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que, analizada la documentación aportada, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación ambiental ordinaria.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón - Ministerio de Fomento, informa que el Ayuntamiento de Igríes ha solicitado del Ministerio el preceptivo informe que en la actualidad se está tramitando por lo que determinará el cumplimiento de la normativa vigente de acuerdo en materia de carreteras en el informe que emita al respecto.

- SEO/BirdLife, emite escrito en el que relaciona especies que se pueden encontrar en el territorio aragonés, y establece una serie de medidas para proyectos que pudieran afectar a avifauna sensible, si bien no se establecen medidas o valoración a escala de la modificación.

Ubicación:

Núcleo urbano de Yéqueda, al Sur del término municipal de Igríes, que limita por el este con el término municipal de Huesca. El área objeto de modificación se enmarca en la parcela 5006 del polígono 504 del término municipal de Igríes de 4.598 m².

Caracterización de la ubicación:

El término municipal de Igríes se localiza en la Comarca de la Hoya de Huesca, a 599 m de altitud y cuenta con una extensión de 19,17 km². El 1 de enero de 2017 contaba con una población censada de 686 personas distribuidas en dos núcleos. La modificación afecta al núcleo de Yéqueda, que cuenta con 531 habitantes, de los que 84 habitan diseminados.

La zona objeto de reclasificación se encuentra limitada por el Este con suelo urbanizado y por el Oeste con la carretera N-330A. Se trata de suelos antropizados con presencia de vegetación arbórea en el límite oriental asociada a la margen derecha del barranco Manjares que discurre por el este de la parcela y vierte sus aguas al barranco Morrano tributario del río Isuela.

Aspectos singulares:

- Por el este de la parcela discurre la Cañada Real de Huesca, vía pecuaria clasificada según Orden Ministerial de 3 de mayo de 1972, con una anchura legal de 75,22 y cuya regu-



lación viene determinada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.

- La zona se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, si bien las áreas críticas se encuentran muy alejadas de la zona urbana.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Sin embargo, la superficie a reclasificar se identifica como Tipo 7, caracterizada por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto medio. La modificación reclasifica suelos que actualmente cuentan con usos a los que prevé destinarse la parcela. Sin embargo, su situación junto al barranco Manjares de carácter torrencial, y sobre el que no se valoran los posibles riesgos de inundación o erosión, no permite afirmar que se trata de suelos adecuados para los usos previstos, ni si estos generarán afección directa al cauce, su sistema hidrodinámico y los valores naturales que puede albergar.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La parcela objeto de reclasificación no presenta valores naturales relevantes dado su estado antropizado, si bien cuenta con una pequeña zona de arbolado de pinar, en el límite con el barranco Manjares, para la que se prevén medidas de protección en el caso de obras que pudieran dañar su estructura.

- Afección al dominio público pecuario: La modificación afecta a la clasificación del suelo no urbanizable en el entorno urbano junto a la vía pecuaria Cañada Real de Huesca que discurre por el este de la modificación. No se hace referencia a dicha cabañera por lo que no se aporta un análisis de su trazado, anchura legal y dominio público, de modo que la reclasificación del suelo teniendo en cuenta la anchura legal de la cabañera de 75,2 m, interfiere con su dominio público pecuario y por tanto la reclasificación es contraria a lo especificado en el artículo 27 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La modificación prevé la adecuación de la clasificación del suelo a los usos actuales, así como la implantación de otros usos ligados a los equipamientos públicos por lo que no se prevén afecciones negativas sobre el paisaje del área.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se valoran las dotaciones asignadas a la futura zona de equipamientos si bien estarán conectadas a los servicios urbanísticos actuales.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes, en el núcleo urbano de Yéqueda, en el término municipal de Igríes, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante sobre los usos del suelo.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- La modificación es compatible con el Plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

1. De forma previa a la aprobación de la modificación dada la afección al dominio público pecuario de la Cañada Real de Huesca se deberá realizar la tramitación correspondiente sea para cambio de trazado, concesión de uso privativo, o lo que proceda conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

2. De forma previa a la aprobación de la modificación se deberá contar con autorización del organismo de cuenca en relación con la ocupación del dominio público hidráulico o zona de policía, y su compatibilidad con el reglamento del dominio público hidráulico y el Real De-



creto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

Tres. Una vez resueltos los procedimientos referidos en el punto 1 y 2 se tendrán en cuenta para la fase de aprobación y desarrollo las siguientes cuestiones:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Se incorporarán todas las medidas ambientales preventivas y correctoras previstas en el documento ambiental presentado.
- Se tratará de incorporar el arbolado existente en el desarrollo del suelo, previendo la utilización de especies autóctonas en el posible ajardinamiento de las zonas verdes que se definan en el área.
- El desarrollo que se derive de la modificación valorará la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se tratarán de incorporar medidas de ecoeficiencia, de utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia, de minimización del sellado del suelo, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas (492 UGM), en pol 1, parcela 39, del TM de Sena (Huesca) y promovida por José Antonio Uriol Ramón (Expte: INAGA 500202/02/2018/10613).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de José Antonio Uriol Ramón resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 19 de octubre de 2018 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas (492 UGM), en pol 1, parcela 39, del TM de Sena (Huesca). La documentación queda completada 8 de marzo de 2019. La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

La explotación porcina dispone de cartilla ganadera cuyo código REGA es ES222170000011 y actualmente tiene una capacidad autorizada de 1.999 plazas de cebo.

El proyecto de ampliación dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable del Ayuntamiento de Sena de fecha 18 de octubre de 2017.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 17 de abril de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sena del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, al ayuntamiento de Sariñena y al Ayuntamiento de Castejón de Monegros. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente, condicionado a cumplir la distancia de 1.000 m a la explotación proyectada en el polígono 1 parcela 3 del TM de Sena y a que el acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario y que se evite la entrada en el recinto de vehículos de carga y descarga de animales, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera de la explotación. Los ayuntamientos de Sariñena y Castejón de Monegros informan favorablemente.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio emite Certificado de Zona Libre de Restos Arqueológicos.

SEO/BirdLife Aragón hace una serie de aportaciones genéricas para todos los proyectos de explotaciones ganaderas en cuanto a preventivas y compensatorias, estando ya recogidas, gran parte de ellas, en la presente Resolución.

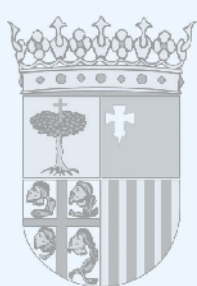
Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 23 de agosto de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Dos naves de 60 x 14 m (Naves 1 y 2), con una superficie de 840 m² cada una, una caseta oficina-vestuario de 7,09 x 3,98 m, una caseta grupo eléctrico de 3,82 x 1,85 m, una balsa de purín 44 x 25 m., talud 1/0,5 y profundidad 2,7 m. impermeabilizada con lámina de polietileno y vallada perimetralmente, con capacidad de 2.506 m³, una fosa de cadáveres 1 impermeabilizada con solera, muros de hormigón y tapada, de dimensiones interiores 2 x 2 x 2 m, con una capacidad de 8 m³, una balsa de agua impermeabilizada con lámina de polietileno, con una capacidad de 1.200 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves de 60 x 14,7 m (Naves 3 y 4), con una superficie de 882 m² cada una, una caseta instalaciones de 4,5 x 4,5 m, una fosa de cadáveres 2 impermeabilizada con solera, muros de hormigón y tapada, de dimensiones interiores 2 x 2 x 2,2 m, con una capacidad de 8,8 m³, vado de desinfección y ampliación de vallado perimetral.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está ubicada en el polígono 1, parcela 39, del término municipal de Sena (Huesca). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 740319; Y: 4625327.

La explotación se localiza a unos 3.343 m del núcleo urbano Albalatillo.

En cauce artificial más cercano se localiza a 730 m. El cauce permanente más cercano es el Barranco de los Arnales, a 1.861 m.

La explotación de la misma especie en activo más cercana es una del grupo segundo con código REGA ES222170000010 y se localiza a 1.050 m. La explotación de distinta especie más próxima es una de bóvidos, la ES222170000412, ubicada a 638 m.

La vía de comunicación más próxima es la carretera A-131 ubicada a 432 m. No se afecta a ninguna vía pecuaria, ni monte de utilidad pública. La vía pecuaria más cercana es la Colada de Cojicorba, a unos 8 m. El monte de utilidad pública más cercano es el 22000499 Riberas del Alcanadre en Sena, a 3.718 m.

La explotación se encuentra en el coto deportivo de caza 2210317 Sociedad de Cazadores y Tiro de Sena.

Las instalaciones se proyectan en una parcela de regadío considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, a 2.445,47 m y la ZEPA ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación, a 6.780,41 m. No se encuentra en ningún PORN.

La explotación se localiza a 2.544 m del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La colonia más cercana se localiza a 3.893 m., por lo que la realización del proyecto no afectará al ciclo vital de la especie.

La explotación se encuentra a 3.949 m. de zonas de protección establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano se localiza a 944 m.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo geológico alto por aluviales. Realizado análisis de hidrografía de la zona de ubicación, el resultado es el siguiente: Superficie de cuenca vertiente 0,83 has y no existe acumulación de flujo, por lo que no se considera necesario solicitar informe a la autoridad competente.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes, siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la autorización ambiental integrada a José Antonio Uriol Ramón para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas (492 UGM), en pol 1, parcela 39, del TM de Sena (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 740319 - Y = 4625327.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.367 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo de 14.216,75 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro de energía se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 50 KVA. Se estima un consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno de 2.051 litros. La explotación cuenta con sistema de calefacción en las naves, a través de dos calderas de gasoil de 50.000 kcal/h y no se prevé la instalación de ninguna caldera más con la ampliación. Se estima un consumo anual de gasoil para calefacción de 2.051 litros. El total de consumo anual de gasoil será de 4.102 litros (172.098 Kwh/año).

2.2 Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno, con una potencia de 50 KVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04. Los valores de emisión para el grupo electrógeno no podrán superar los siguientes niveles: 625 mg /Nm³ de CO y 616 mg /Nm³ de NOx.

Para el suministro de calefacción a la explotación dispondrá de dos calderas de gasoil de 50.000 kcal/h cada una. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05. Los valores de emisión para las calderas de calefacción no podrán superar los siguientes niveles: 150 mg / Nm³ de CO y 300 mg /Nm³ de NOx.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.450 kg de metano al año, 10.250 kg de amoníaco al año y 82 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.100 cerdos está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2866.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.815m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.725 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 155,1468 ha.



El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

En las parcelas que se encuentran dentro de la ZEPA ES0000295 Sierra de Alcubierre, del LIC ES2410076 Sierras de Alcubierre y Sigena y del LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 172 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 74 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12690, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo para 7.200 plazas (864 UGM), en pol. 1, parcelas 5003 y 5018, del TM de Sariñena (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/09143).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria del Isábena S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 21 de agosto de 2018 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo para 7.200 plazas (864 UGM), en pol. 1, parcelas 5003 y 5018, del TM de Sariñena (Huesca). La documentación queda completada el 25 de marzo de 2019. La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

La explotación dispone de Licencia de Actividad de fecha 28 de abril de 2013. Se encuentra en activo con código REGA ES222130000153 para una capacidad de 2.000 plazas. El ayuntamiento de Sariñena emite informe de compatibilidad urbanística favorable al proyecto de ampliación con fecha 8 de agosto de 2018.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 9 de abril de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sariñena del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, al Ayuntamiento de Albalatillo (Huesca) y al Ayuntamiento de Castejón de Monegros. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente. Los ayuntamientos de Albalatillo y Castejón de Monegros informan favorablemente.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con fecha 17 de junio de 2019 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe favorable del Ayuntamiento de Sariñena, emitido el 13 de junio de 2019.

SEO/BirdLife Aragón hace una serie de aportaciones genéricas para todos los proyectos de explotaciones ganaderas en cuanto a preventivas y compensatorias, estando ya recogidas, gran parte de ellas, en la presente Resolución.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 19 de agosto de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Dos naves de 64,8 x 14,46 m, con una superficie de 937 m² cada una, una caseta vestuario de 11,15 x 7,05 m, una balsa de purín de forma irregular con superficie a nivel del terreno de 2.541 m², talud 1/1 y profundidad 3 m, con capacidad de 6.800 m³, una fosa de cadáveres impermeabilizada de hormigón de dimensiones interiores 5,5 x 5 x 2 m, con una capacidad de 55 m³, una balsa de agua impermeabilizada con lámina de polietileno y geotextil, de forma irregular con superficie a nivel del terreno de 2.692 m² y profundidad de 3 m., y vallada perimetralmente, con una capacidad de 7.220 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Cinco naves de 54,4 x 14,4 m, con una superficie de 783,36 m² cada una, dos naves de 21,4 x 14,4 m, con 308,16 m² de superficie cada una, tres casetas de instalaciones de 4,5 x 4,5 m y ampliación del vallado perimetral.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está ubicada en el polígono 1, parcelas 5003 y 5018, en el término municipal de Sariñena (Huesca). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 734190; Y: 4622415.

La explotación se localiza a unos 2.302 m del núcleo urbano de Pallaruelo de Monegros (Huesca).

El cauce permanente más cercano es el Barranco de Puyalón, a 108 m. La explotación no se encuentra en zona de dominio público hidráulico, ni en zona de policía de cauces. El río Flumen discurre a 2.063 m. de la explotación. La Laguna de Sariñena se localiza a 7.672 m.

La explotación de la misma especie en activo más cercana es un cebadero con código REGA ES222130000146 y se localiza a 1.427 m. La explotación de distinta especie más próxima es una inactiva de bóvidos, la ES220080000409, ubicada a 614 m.

La vía de comunicación más próxima es la carretera HU-V-8301 ubicada a 799 m. No se afecta a ninguna vía pecuaria, ni monte de utilidad pública. Los más cercanos son la Cañada Real de la Sardera, a 2.358 m, y el MUP Jubierre, a unos 1.500 m.

La explotación se encuentra en el coto de caza 2210541 El Sabinal de Pallaruelo.

Según el Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, el yacimiento de Patrimonio Arqueológico de Barranco de Puyalón se encuentra a menos de 200 m. de la finca donde se pretende ampliar la granja, por lo que la ubicación de este yacimiento deberá tenerse en cuenta para dar cumplimiento a la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo del Gobierno de Aragón. Las instalaciones proyectadas deberán respetar la distancia de 200 m. al yacimiento arqueológico Barranco de Puyalón. La ubicación dispone de certificado de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de Zona Libre de Restos Arqueológicos, emitido el 1 de octubre de 2017 tras prospecciones arqueológicas.

Las instalaciones se proyectan en una parcela de secano no cultivada considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre y la ZEPA ES0000295 Sierra de Alcubierre a 2.471 m y 4.576 m respectivamente. No se encuentra en ningún PORN.

Se encuentra a 3.423 m del ámbito de protección del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), cuyo régimen de protección está regulado por el Decreto 326/2011 de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón y muy lejos del área crítica de reproducción de la especie, por lo que la realización del proyecto no afectara al ciclo vital de la especie.

La explotación se localiza a 9.191 m del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, así como fuera de las áreas críticas establecidas para la especie. La colonia más cercana se localiza a 7.659 m., por lo que la realización del proyecto no afectara al ciclo vital de la especie.

La explotación se encuentra a 2.248 m. de zonas de protección establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

No se han detectado aves esteparias en la parcela de ubicación de la explotación, ni en ninguna de las parcelas aportadas para la valorización agrícola de los purines. Existe un punto de nidificación y cría de Ganga ibérica detectado a 1.326 m. de la explotación y en el estudio se indica que el proyecto se encuentra dentro del área de 5 km. en torno a un punto de nidificación habitual del Alimoche (*Neophron percnopterus*). El promotor implementará una serie de medidas preventivas y un programa de vigilancia ambiental específicos, por lo que no se esperan afecciones a estas especies.

El LIG más cercano es el LIG ES24G212 Badlands de Jubierre, a unos 1.490 m.

La explotación se encuentra en el Área de Influencia Socioeconómica del Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena.

La Laguna de Sariñena, incluida en el Inventario de Humedales Singulares, se localiza a 6.237 m.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano se localiza a 26,55 m y se corresponde con Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocometea fruticosi*).



Las parcelas de ubicación se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6 por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes, siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno



de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agropecuaria del Isábena S.L. para la ampliación de una explotación porcina de cebo para 7.200 plazas (864 UGM), en pol. 1, parcelas 5003 y 5018, del TM de Sariñena (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 734190 - Y = 4622415.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las instalaciones proyectadas deberán respetar la distancia de 200 m. al yacimiento arqueológico Barranco de Puyalón.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 923 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo de 28.908 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. Presenta autorización de la Comunidad de Regantes "La Sabina" para el abastecimiento de agua para la explotación ampliada en el que se indica que deberá disponer de un depósito de agua con capacidad mínima para 30 días de consumo (2.376 m³, según las estimaciones de consumo).

El suministro de energía se realizará a través de la red eléctrica. Se estima un consumo anual de 302.220 kWh. La explotación cuenta con sistema de calefacción a través de caldera de carbón, que será sustituido por dos calderas de biomasa. Se estima un consumo anual de biomasa de 60 t.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

Para el suministro de calefacción a la explotación dispondrá de dos calderas de biomasa. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05. Los valores de emisión para las calderas de calefacción no podrán superar los siguientes niveles: 500 mg /Nm³ de CO y 616 mg /Nm³ de NOx.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.



2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 cerdos está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2852.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión y a través de un gestor autorizado.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El sistema de gestión previsto para los estiércoles producidos por 6.200 plazas (equivalente a 44.950 kg de nitrógeno) es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 239,7802 ha.

La carga máxima de fertilización es de 45.227,07 Kg de nitrógeno, suficiente para los 44.950 kg de N que producirán las 6.200 plazas no gestionadas a través gestor autorizado.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

En las parcelas ubicadas en Peralta de Alcofea, declaradas como zona vulnerable según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año, de acuerdo al anexo XII del Decreto 94/2009.

En las parcelas del municipio de Sariñena presentes dentro del LIC "Sierras de Alcubierre y Sigüenza" y de la Zepa "Sierra de Alcubierre, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año. Estas parcelas son: Polígono 3, parcela 172, recintos 1 y 5; polígono 3, parcela 175, recinto 1; polígono 5, parcela 49, recinto 1; polígono 5, parcela 50, recinto 1.

2.3.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión previsto para los estiércoles producidos por 1.000 plazas (equivalente a 7.250 kg de nitrógeno) es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Agropur Centro Gestor S.L. autorizado con el número Número registro SANDACH S22125010.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 302 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 130 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.656, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Regla-



mento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico “Pedregales - Modificado”, de “18 MW”. Expediente TE-AT0010/15.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Energías Alternativas de Teruel, S.A.

Parque eólico: Pedregales - Modificado.

Ubicación: “Loscos”.

Potencia parque: 18 MW.

Número Aerogeneradores: 4.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: red subterránea de media tensión 30 KV interconexión aerogeneradores - SET Pedregales compuesta por un circuito con conductor RH5Z1 18/30 Kv 3x1x240 y 3x1x630 mm².

Infraestructuras conexión RED: SET Cañaseca y LAAT Cañaseca - SET Promotores Munesa, objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Economía, Industria y empleo de Teruel por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel sito en c/ San Francisco, 1 - 2.ª planta, de Teruel; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, 36 (Zaragoza), así como en la Oficinas Delegadas del Gobierno Aragón en Alcañiz y Calamocha y en el Ayuntamiento de Loscos, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Pedregales - modificado. Expte TE-AT0010/15.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 7 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “Las Majas VI A”, de 49,5 MW, autorizado mediante Resolución de 6 de agosto de 2018, y de la solicitud de declaración de utilidad pública, Expediente G-EO-Z-070/2017.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto modificado, y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario/s: Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L.

Dirección petionario: Ortega y Gasset, 20, 2.ª, 28006 Madrid.

Instalación: Las Majas VI A.

Potencia: 49,5 MW.

Número Aerogeneradores: 13.

Ubicación: Aguilón, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Fuendetodos y Puebla de Alabortón.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde al Consejo de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto cuenta con declaración de impacto ambiental.

El proyecto ha sido declarado inversión de interés autonómico por lo que se reducen a la mitad todos los plazos ordinarios de trámite previstos en el procedimiento de autorización administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente G-EO-Z-070/2017”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "LAS MAJAS VIA", de 49,5 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)		
14	3	45	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								654,94		
15	3	48	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					394,16	113,05	41,62	644,19	397,35	
18	3	95	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					253,32	76	52,25	264,99	255,69	
20	3	112	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								35,06		
28	3	182	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					24,88	14,93	34,58	316,96	84,69	
29	3	184	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					19,76	11,86	15,17	132,57	68,29	
30	3	185	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA		3	2015	184,99	117,54	75,3	143,91	879,8	2769,56	1377,64
32	3	188	Almendo seco	ALMONACID DE LA CUBA		3	3643	13,55	69,42	40,72			3656,12	
37	3	234	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					145,46	43,64	41,21	267,01	152,69	
38	3	237	Labor o Labradío secano Pastos Improductivo	ALMONACID DE LA CUBA		2	1914		82,21	24,66	18,25	481,68	1928,53	14,82
48	4	91	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								186,15		
49	4	92	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								283,57		
50	4	94	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								45,96		
52	4	96	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								173,85		
62	4	270	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					264	79,2			229,91	
64	4	276	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					705,26	211,58			735,36	
67	4	299	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					214,86	64,38			224,6	
70	4	408	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					266,11	76,42	74,49	586,54	272,97	274,31

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "LAS MAJAS VIA", de 49,5 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)		
71	4	414	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					163,25	48,97			171,37	
72	4	425	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA		4	6,99		976,45	294,31	340,41	3079,49	1082,82	1187,16
78	4	465	Pastos	ALMONACID DE LA CUBA								130,47		
79	4	486	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					85,35	25,61			89,62	
81	5	38	Pastos	ALMONACID DE LA CUBA	1	12	9660	3236,9	85,76	51,46	576,85	10280,64	303,95	13404,96
85	5	44	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA							175,66	2640,51		
86	5	45	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA							155,98	1949,66		
88	5	97	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					53,32	16			92,9	95,91
89	5	98	Pastos	ALMONACID DE LA CUBA		9	5198	0,24	1724,29	521,95	882,13	8437,12	2962,63	8423,53
90	5	101	Labor o Labradío secano Pastos	ALMONACID DE LA CUBA					280,92	168,55		94,65	955,03	955,03
91	5	102	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					293,21	175,98			1004,47	1004,47
93	5	112	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					3,64	1,09			6,55	6,55
95	5	122	Labor o Labradío secano Pastos	ALMONACID DE LA CUBA					314,69	188,78			983,54	983,54
98	5	170	Pastos	ALMONACID DE LA CUBA	1	6	4578	1401,79	474,28	142,29	224,44	4039,51	853,31	6748,84
99	5	174	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					107,66	38,2	32,69	1069,5	200,78	200,88
100	5	175	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					25,82	7,75	49,2	827,45	40,76	40,76
101	5	180	Pastos	ALMONACID DE LA CUBA					142,56	42,77	54,3	560,41	256,65	256,65
102	5	184	Pastos	ALMONACID DE LA CUBA					158,11	47,43	46,61	402,94	291,17	291,17

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "LAS MAJAS VIA", de 49,5 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)		
103	5	192	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					160,35	47,85			200,49	200,49
105	5	195	Labor o Labradío secano Pastos	ALMONACID DE LA CUBA					169,46	102,09			577,14	577,14
108	5	199	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					745,31	218,83	261,22	2634,84	871,95	957,24
109	5	201	Pastos	ALMONACID DE LA CUBA		7	45,2		248,33	97,92	78,45	916,22	412,65	503,58
110	5	202	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					263,42	79,01	216,6	1622,85	341,06	377,11
111	5	203	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					144,54	43,36	80,25	721,95	259,17	260,18
112	5	204	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					20,28	6,08	10,45	99,63	36,49	36,5
116	5	215	Improductivo	ALMONACID DE LA CUBA					11,91	7,14		25,63	40,49	40,49
118	4	20	Labor o Labradío secano	AZUARA					291,86	86,48			303,87	303,87
119	4	51	Labor o Labradío secano	AZUARA					1494,21	442,23			1517,78	1517,78
121	7	31	Labor o Labradío secano	AZUARA					1374,91	412,47			1434,05	1434,05
122	7	33	Labor o Labradío secano	AZUARA					105,6	31,68			110,88	110,88
123	7	34	Labor o Labradío secano	AZUARA					312,31	93,69			327,67	327,67
125	7	37	Labor o Labradío secano	AZUARA					109,47	32,84			114,78	114,78
126	7	38	Labor o Labradío secano	AZUARA					116,06	34,82			121,86	121,86
127	7	39	Labor o Labradío secano	AZUARA					99,46	29,84			104,43	104,43
128	7	41	Almendrao secano	AZUARA					595,41	178,62			624,6	624,6

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "LAS MAJAS VIA", de 49,5 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
129	7	43	AZUARA					964,07	289,22			1007,57	1007,57	
130	7	44	AZUARA					138,55	41,56			145,13	145,13	
131	7	45	AZUARA					363,39	109,02			363,33	363,33	
132	7	46	AZUARA					482,6	144,78			489,49	489,49	
133	7	48	AZUARA					1378,76	413,63			1385,73	1385,73	
134	7	63	AZUARA					280,55	84,16			267,8	267,8	
135	7	64	AZUARA					592,73	177,46			518,07	518,07	
136	7	65	AZUARA					509,21	152,44			484,77	484,77	
138	8	16	AZUARA					675,53	202,66			656,14	656,14	
140	8	20	AZUARA					1500,99	450,29			1357,94	1357,94	
141	8	21	AZUARA					160,19	48,06			156,03	156,03	
143	509	167	BELCHITE					108,38	66,98	98,36	2156,97	372,74	372,74	51,62

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.096 plazas (731,52 UGM) en polígono 12, parcela 4 de Almunia de San Juan (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2018/07496).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular con DNI 18012419S ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.096 plazas (731,52 UGM) en polígono 12, parcela 4 de Almunia de San Juan (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Almunia de San Juan (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Almunia de San Juan, plaza Agonac.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Sariñena (Huesca), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Cuarte, S.A. Barrio de la Estación s/n, - 22220 Sariñena (Huesca).

Código del curso: BAE-042/2019.

Fechas: del 11 al 14 de noviembre de 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., calle Jorge Guillén, 3, Local - 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. E-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas:

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Cella (Teruel), organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Magaly Rodríguez Ramírez.

Número de asistentes: máximo 20.

Lugar celebración: carretera Sagunto-Burgos, 44195 Teruel.

Código del curso: BAM-017/2019.

Fechas: 11, 12, 13, 14 de noviembre del 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Magaly Rodríguez Ramírez, calle Horno, número 3, A-44130 Villastar (Teruel) o por email a la dirección: cursosinta@gmail.com, teléfono: 635866333. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Magaly Rodríguez Ramírez.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos:

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

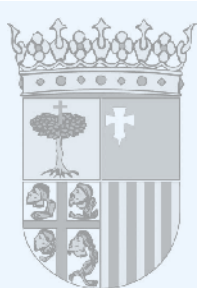
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar animal en Matadero” con Código a celebrar en los días _____ de Solicita: Ser admitido en el citado curso. En _____ a _____ de _____ de 20____ Fdo. Entidad Formadora Organizadora



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo con capacidad de 1.999 plazas, ubicada en polígono 2, parcela 237, en el término municipal de Trameced (Huesca). promovido por Explotaciones Ganaderas Bernad, C.B. (Expediente INAGA 500202/01/2019/08628).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Explotaciones Ganaderas Bernad, C.B., relativo al proyecto de ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo con capacidad de 1.999 plazas, ubicada en polígono 2, parcela 237, en el término municipal de Trameced (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Trameced y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de planta de compostaje de residuos ganaderos, promovido por Agrotasma, S.L., ubicado en la parcela 50 del Polígono 3 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). (Expediente INAGA 500301/01/2019/09867).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de compostaje de residuos ganaderos, ubicado en Polígono 3, parcela 50 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Agrotasma, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Tamarite de Litera y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 15 de octubre de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.